



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se autoriza a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la propuesta de operación de aval bancario por importe de cuarenta y cuatro mil noventa y tres con cincuenta euros (44.093,50€). 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por AMD (44.737.733-L) contra la resolución de 3 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por ACR (45.334.696-V) contra la resolución de 19 de enero de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por DSGR (42.216.232-P) contra la resolución de 1 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por JDP (45.332.002-Z) contra la resolución de 3 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de febrero de 2016, por la que se propone el nombramiento del representante del Consejo Social en la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de veintiocho mil trescientos once con veintiséis euros (28.311,26 €). 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario de 2015. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba la delegación de los trámites de aprobación que guarden relación con transferencias de crédito en determinadas circunstancias. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba el precio de determinadas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por el que se aprueba el precio referido a la expedición de títulos oficiales en formato digital (e-Título). 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo del Personal de Administración y Servicios para el año 2016. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2016, por el que se aprueba la modificación del Anexo III del Procedimiento de Reconocimiento del Nivel de Idiomas que recoge la relación de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la exoneración del reconocimiento del nivel B1 en idioma extranjero. 12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se modifica el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del áster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se elige a los miembros para cubrir las vacantes en las Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas en Entidades Externas de la Escuela de Arquitectura. 21
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura. 27
- Corrección de errores en la publicación en el BOULPGC de 8 de enero de 2016 del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos. 29
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2015, por el que se aprueba el Calendario Académico del curso 2016-2017. 29

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de 15 de febrero de 2016, por la que se procede a la publicación de la Tabla de Reconocimiento Recíproco de Créditos entre el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la ULPGC y el título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas 33
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 19 de febrero de 2016, por la que se modifica la Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2015, relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio, para el curso 2015-2016. 34
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las Titulaciones Oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de preinscripción en el curso 2016-2017. 34

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen las ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la Fase Específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional aplicables en el caso de que se prorrogue el actual procedimiento de Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU) en el curso 2016-2017 en las condiciones establecidas en el Real Decreto 412/2014. 36
- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 4 de marzo de 2016, por la que se modifican las Instrucciones de 28 de enero de 2016, por las que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del Personal Docente e Investigador. 37

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de febrero de 2016, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global. 39

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar. 40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación SGAE. 40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria, el Consorcio Casa África, la Fundación Belén María y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas. 40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Autónoma de Barcelona y el Museo del Campo Majorero, S.L. 40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. 40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Universidade Federal do Estado do Rio Janeiro* (Brasil). 40
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Empresa de Transformaciones Agrarias, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa. 41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Polifenoles Naturales, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC y la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos. 41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC y TRAUMAQUIR, S.L. 41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. 41

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Amazónica de Pando (Bolivia).	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>SOKA University</i> (EEUU).	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Educación Superior TQM.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	41
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	42

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, de 16 de febrero de 2016, por el que se rectifica la Resolución de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno de la convocatoria 2015 de Proyectos de Innovación Educativa publicado en el BOULPGC de 5 de febrero de 2016.	43
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de febrero de 2016, por el que se publica la convocatoria para la contratación de Personal Técnico de Apoyo a los Institutos Universitarios IUNAT y ECOAQUA (convocatoria 2016-1) en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	44
- Anuncio del Consejo Social, de 29 de febrero de 2016, mediante el que se convocan dos becas propias de colaboración para estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2015-2016.	47
- Anuncio por la que se publica la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2016, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en los Institutos y Servicios de Investigación de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC.	51

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA PROPUESTA DE OPERACIÓN DE AVAL BANCARIO POR IMPORTE DE CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social, en su sesión de 3 de febrero de 2016, acuerda autorizar a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la propuesta de operación de aval bancario por importe de (44.093,50€), a efectos de lo establecido en el artículo 3.2.f) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR AMD CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de febrero de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución del recurso de alzada interpuesto por AMD (44.737.733-L) contra la resolución de 3 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ACR CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE ENERO DE 2016 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de febrero de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias

otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución del recurso de alzada interpuesto por ACR (45.334.696-V) contra la resolución de 19 de enero de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DSGR CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de febrero de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución del recurso de alzada interpuesto por DSGR (42.216.232-P) contra la resolución de 1 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR JDP CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 3 de febrero de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución del recurso de alzada interpuesto por JDP (45.332.002-Z) contra la resolución de 3 de diciembre de 2015 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO SOCIAL EN LA COMISIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA ULPGC

El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

1. Visto el artículo 2.1. del Reglamento sobre Propiedad Intelectual de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de esta Universidad el pasado 8 de enero de 2016, donde se crea la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC.
2. Visto el artículo 2.2. del mismo Reglamento sobre Propiedad Intelectual de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria donde se indica la composición de la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC.

RESUELVE:

Proponer el nombramiento de D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez, en su condición de Secretario del Consejo Social de la ULPGC, como representante del Consejo Social de la Universidad en la Comisión de la Propiedad Industrial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON VEINTISÉIS EUROS (28.311,26 €)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 29.1.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio económico de 2016, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios, por valor de veintiocho mil trescientos once con veintiséis euros (28.311,26€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2015

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, acuerda aprobar la liquidación del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2015, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5. de la Ley Orgánica de Universidades.

Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2015 ha obtenido un superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional de un millón quinientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con treinta y siete euros (1.543.244,37 €) cumpliendo así el objetivo de estabilidad presupuestaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN QUE GUARDEN RELACIÓN CON TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 4.3.c) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la delegación de los trámites de aprobación que guarden relación con transferencias de crédito que tengan cobertura el capítulo II y aplicación en el capítulo I del presupuesto de gastos de la ULPGC cuando sea para hacer frente a gastos internos o repercusión de costes en la Institución.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DETERMINADAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Prácticas de Derecho del Trabajo.
Formato: edición impresa.
ISBN: 978-84-9042-238-0
Autores: Vega López, J. (coord.), Martínez Hernández, J. y del Rosario García M. Frida
PVP: 51,00 euros.
2. Título: Prácticas de Derecho de la Seguridad Social.
Formato: edición impresa.
ISBN: 978-84-9042-239-7.
Autores: Martínez Hernández, J. (coord.) y del Rosario García M. Frida
PVP: 38,00 euros.
3. Título: La encrucijada del REF. Origen y actualidad de sus incentivos fiscales.
Formato: edición impresa.
ISBN: 978-84-9042-237-3
Autores: Miranda Calderín, S., Dorta Velázquez, J.A. y Déniz Mayor, J.J. (Coords).
PVP: 15,00 euros.
4. Título: *English for Nursing: a course book for Spanish Students*.
Formato: edición electrónica.
ISBN: 978-84-9042-107-9.
Autores: Alonso Almeida, F. y Marrero Morales, S.
PVP: 5,00 euros.
5. Título: III Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria (FITMCC).
Subtítulo: Congreso Internacional de Tendencias en Destinos Turísticos 10-11 de diciembre de 2015.
Soporte: tarjeta USB insertada estuche blíster.
ISBN: 978-84-9042-235-9
Autores: Benítez del Rosario, J.M., González Molina, A. y Breede Eyzaguirre, C. (Coords.).
PVP: 8,00 euros.
6. Título: Gestión digital de cartografía y datos topográficos.
Formato: edición electrónica.
ISBN: 978-84-9042-236-6
Autores: Acosta Ojeda, F., Martín Betancor, M., Montesdeoca Naranjo, J., Romero López, P. y Sanjuán Hernán-Pérez, A.
PVP: 4,00 euros.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO REFERIDO A LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EN FORMATO DIGITAL (E-TÍTULO)

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 29 de febrero de 2016, acuerda:

1. Establecer el precio referido a la expedición de títulos oficiales de la ULPGC en formato digital (e-título) y fijarlo en el mismo precio que el recogido en el decreto de

precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para la expedición de certificados académicos y que asciende, para el curso 2015-2016, en veintiséis con veinticuatro céntimos (26,24 €).

2. Actualizar anualmente dicho precio e igualarlo al importe que establezca la Comunidad Autónoma de Canarias para la expedición de certificados académicos por parte de las universidades públicas canarias.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD PARA 2016

El último párrafo del artículo 20.Uno.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece que no computarán, dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Las carencias del personal de Administración y Servicios que se han ido acumulando en los años de congelación o limitación de las Ofertas de Empleo Público, aconsejan convocar los procesos de promoción interna legalmente permitidos, con la finalidad de paliar en lo posible las indicadas carencias, a la par que atender a las lógicas expectativas de promoción del personal fijo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2016 en los términos que se establecen en el presente Acuerdo. Incluye las plazas de personal Funcionario y Laboral con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante los procesos de promoción interna legalmente previstos.

SEGUNDO.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público

La Oferta de Empleo Público está integrada por las plazas de las escalas funcionariales y de los grupos y especialidades laborales que se señalan en el Anexo.

TERCERO.- Procedimientos de acceso

1. Las plazas de Personal Funcionario se proveerán mediante los procesos de promoción interna previstos legal y reglamentariamente, entre funcionarios de carrera de la ULPGC que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
2. Las plazas de Personal Laboral se proveerán mediante los procesos de promoción interna previstos en el artículo 25 del II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

CUARTO.- Publicidad

Por el Sr. Rector Magnífico se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO 1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2016

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Escala	Nº Plazas
A1	Ciencias Jurídicas Básicas	2
C1	Derecho Público	9
TOTAL PLAZAS		11

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Nivel	Grupo Profesional	Especialidad	Nº Plazas
1	Titulado/a Superior	Deporte	1
		Protección Radiológica	1
		Veterinario	1
		Arquitecto	1
		Director de Seguridad	1
2	Titulado/a Medio	Bioexperimental	2
		Morfología	1
		Relaciones Internacionales	1
		Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas	1
		Reprografía, Encuadernación y Autoedición	1
3	Técnico Especialista	Informática	1
		Administración	1
		Biblioteca	1
		Fontanería	2
	Técnico de Mantenimiento	Electricidad	1
		Bioexperimental	1
	Técnico de Laboratorio	Química	2
		Telecomunicaciones	3
		Animalario-granja	1
	4	Oficial	Conserje
Conserjería			4
5	Auxiliar	Administración	1
		TOTAL PLAZAS	31

ANEXO 2

Baremo de méritos para el concurso general de traslado de Personal Funcionario de Administración y Servicios de las escalas de Administración General.

- I. Baremo de méritos general para todos los puestos de trabajo (Grupos A1, A2, C1 y C2) excepto los del Servicio de Información al Estudiante y el Gabinete de Relaciones Internacionales (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14, 1.01.5.20, 1.01.5.21, 1.01.5.22 y 1.01.5.23).

TOTAL BAREMO GENERAL: 24 PUNTOS.

1. Valoración del grado personal (máximo 3,65 puntos) (15,21%).

- 1.1. Por tener reconocido un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: 3,65 puntos.

- 1.2. Por tener reconocido un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 3,40 puntos.
- 1.3. Por tener reconocido un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,15 puntos.
- 1.4. Por tener reconocido un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 2,90 puntos.
- 1.5. Por tener reconocido un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2,65 puntos.
- 1.6. Por tener reconocido un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 2,40 puntos.
- 1.7. Por tener reconocido un grado personal inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 2,15 puntos.
- 1.8. A los/as funcionarios/as concursantes que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, hayan promocionado desde un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación a otro superior, así como a los/as funcionario/as de nuevo ingreso que tengan menos de dos años de antigüedad en la Universidad y no tengan grado personal reconocido, y a los solos efectos de la convocatoria del presente concurso interno, se les asignará como grado personal el siguiente:
 - Grupo A1, el 22.
 - Grupo A2, el 20.
 - Grupo C1, el 16.
 - Grupo C2, el 12.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 6,25 puntos) (26,04%)

Se valorarán única y exclusivamente los años de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta un máximo de 6,25 puntos, atendiendo al tiempo de permanencia en los puestos de trabajo cuya denominación, naturaleza y características a continuación se indican:

2.1. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 28:

- Por el desempeño de puestos de nivel 28 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 26: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.2. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 26:

- Por el desempeño de puestos de nivel 26 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos

- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.3. Para el acceso a puestos de grupo A1/A2 y nivel 24:

- Por el desempeño de puestos de nivel 24 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.4. Para el acceso a puestos de grupo A2/C1 y C1 y nivel 22:

- Por el desempeño de puestos de nivel 22 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.5. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 18:

- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,13 puntos por años de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2.6. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 16:

- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos) (20,83%).

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centros Públicos destinado a la formación de empleados públicos.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán conforme a la siguiente escala:

- Por cada hora como discente certificado de aprovechamiento: 0,006.
- Por cada hora como discente con certificado de asistencia: 0,003.

Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora de asistencia.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas.

Se valorarán en todo caso, conforme a las reglas señaladas, los cursos de idiomas, informática, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

4. Valoración antigüedad (máximo 4,7 puntos) (19,58%).

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios reconocidos en cualquier administración pública, computándose a estos efectos los reconocidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

5. Titulaciones académicas relevantes (máximo 2,4 puntos) (10%).

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2,40 puntos
- Máster Universitario: 2,40 puntos.
- Graduado Universitario: 2,10 puntos.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 1,80 puntos.

- Técnico Superior de Formación Profesional de la familia profesional de Administración y Gestión o equivalente: 1,50 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 1,20 puntos.

De las titulaciones anteriores sólo se valorará la más alta que se acredite.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concursa.

6. Conciliación de la vida familiar y laboral: (máx. 2 puntos) (8,33%)

- 6.1 Valoración por destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radica el/los puesto/s solicitado/s siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto. (Nota 3.1)
- 6.2 Valoración del cuidado de hijos, los que sean tanto por naturaleza, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto. (Nota 3.2)
- 6.3 Valoración del cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto al/los puesto/s solicitado/s, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto. Esta valoración es incompatible con la 6.2. (Nota 3.3)

Notas adicionales para la valoración de los méritos:

NOTA 1.- Reglas generales:

- 1.1. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.
- 1.2. A los efectos de valoración de los méritos para la provisión de puestos de trabajo, se tendrán en cuenta aquellos que se encuentren debidamente constatados en el expediente personal de cada uno de los interesados, custodiados en la Subdirección de Personal de Administración y Servicios del Servicio de Personal, así como aquellos que los interesados aporten junto con la solicitud hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo previsto en la Base 11.3 para la acreditación del nivel de idiomas por el sistema de superación de pruebas de dominio.
- 1.3. En caso de empate en la puntuación, éste se dirimirá mediante el siguiente orden de preferencia:
 - a. Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
 - b. Los funcionarios que condicionen previamente su adjudicación en función del destino de su cónyuge.
 - c. A la otorgada a los méritos enunciados en cada uno de los apartados del baremo, por el orden expresado.
 - d. De persistir el empate se dará preferencia a la Escala superior, cuando el puesto esté adscrito a varias, a la promoción más antigua dentro de la misma Escala. Dentro de la misma promoción, preferencia a la promoción interna y, finalmente al orden de puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo.

- 1.4. De conformidad con el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 44.6 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 10.7 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece que para la adjudicación de destino será necesario obtener un mínimo del 20% de la puntuación establecida en el baremo.
- 1.5. Todo lo no previsto específicamente en este baremo se ponderará por la Comisión de Valoración.

NOTA 2.- Reglas para la valoración de la antigüedad y el trabajo desarrollado:

- 2.1. Los periodos inferiores a un año se prorratearán por meses, considerando los meses como de 30 días. Los periodos inferiores a 30 días no se valorarán.
- 2.2. Ningún periodo de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, por el mismo apartado del baremo. Los periodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el concursante.
- 2.3. Los periodos de disfrute de permisos retribuidos, así como los de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados en el puesto de trabajo reservado.
- 2.4. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración.
- 2.5. Los periodos de reducción de jornada por la causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- 2.6. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, será computado como servicios prestados en el mismo puesto de trabajo reservado.
- 2.7. El trabajo desarrollado en comisión de servicios se computará como desempeño del puesto desde el que se origina dicha comisión.
- 2.8. Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.
- 2.9. Cuando los puestos desempeñados no tuvieran asignados nivel, se computará por el mínimo del intervalo de nivel correspondiente al Cuerpo/Escala al que pertenezca el concursante.

NOTA 3.- Reglas para la valoración de la conciliación de la vida familiar y laboral:

- 3.1. Para solicitar la valoración del apartado 6.1, se deberá presentar fotocopia y original del nombramiento del cónyuge y consignación del Boletín donde fue publicada la convocatoria pública a la que se hace referencia. Este concepto sólo se aplicará cuando el funcionario solicita un puesto de trabajo en un municipio distinto del que tiene actualmente.

- 3.2. Para solicitar la valoración del apartado 6.2, el interesado deberá acreditar de forma fehaciente que el puesto que solicita le permite una mejor atención del menor.
- 3.3. Para solicitar valoración del apartado 6.3, se deberá presentar certificado de empadronamiento donde conste que el familiar convive con el funcionario solicitante, copia de declaración del IRPF donde conste que el familiar está a cargo del mismo y copia de la declaración del IRPF del familiar a su cargo. Este concepto sólo se aplicará cuando el funcionario solicita un puesto de trabajo en un municipio distinto del que tiene actualmente y es incompatible con la puntuación otorgada por hijos a cargo.
- 3.4. Forma de valorar: A los interesados que presenten la documentación requerida en cualquiera de los apartados del apartado 6 (conciliación de la vida familiar y laboral) se les valorará con una puntuación distinta el/los puesto/s de trabajo que soliciten siguiendo los criterios recogidos en los párrafos anteriores.

II. Baremo de méritos para los puestos de trabajo del Servicio de Información al Estudiante y del Gabinete de Relaciones Internacionales (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14, 1.01.5.20, 1.01.5.21, 1.01.5.22 y 1.01.5.23)

TOTAL PUNTUACIÓN BAREMO: 28,5 PUNTOS

1. Méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo del Servicio de Información al Estudiante y del Gabinete de Relaciones Internacionales (máximo 4,55 puntos) (15,96%)

Se valorarán las competencias en los siguientes niveles de idiomas, siempre que estuvieran reconocidas o acreditadas por el sistema establecido en la Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC, de 30 de noviembre de 2015, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los Títulos Oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC nº 12, de 2.12.2015) o disposición que la sustituya:

- Para los puestos de trabajo del Servicio de Información al Estudiante (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14):
 - Inglés C2: 4,55 puntos.
 - Inglés C1: 3,55 puntos.
 - Inglés B2: 2,55 puntos.
 - Inglés B1: 1,55 puntos.
- Para los puestos de trabajo del Gabinete de Relaciones Internacionales (puestos nº 1.01.5.20, 1.01.5.21, 1.01.5.22 y 1.01.5.23):
 - Francés B2: 4,55 puntos.
 - Francés B1: 3,55 puntos.
 - Alemán B2: 4,55 puntos.
 - Alemán B1: 3,55 puntos.

Para cada idioma se valorará exclusivamente el nivel más alto acreditado.

Los méritos que se valoren por este apartado no podrán ser tomados en consideración en los apartados 4 y 6 de este Baremo, y viceversa, por lo que será valorado en cada caso por el apartado más favorable para el concursante.

2. Valoración del grado personal (máximo 3,50 puntos) (12,28%)

- 2.1 Por tener reconocido un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: 3,50 puntos.
- 2.2 Por tener reconocido un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 3,25 puntos.
- 2.3 Por tener reconocido un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,00 puntos.
- 2.4 Por tener reconocido un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 2,75 puntos.
- 2.5 Por tener reconocido un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2,50 puntos.
- 2.6 Por tener reconocido un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 2,25 puntos.
- 2.7 Por tener reconocido un grado personal inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 2,00 puntos.
- 2.8 A los/as funcionarios/as concursantes que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, hayan promocionado desde un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación a otro superior, así como a los/as funcionario/as de nuevo ingreso que tengan menos de dos años de antigüedad en la Universidad y no tengan grado personal reconocido, y a los solos efectos de la convocatoria del presente concurso interno, se les asignará como grado personal el siguiente:
 - Grupo A1, el 22.
 - Grupo A2, el 20.
 - Grupo C1, el 16.
 - Grupo C2, el 12.

3. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 6 puntos) (21,05%)

Se valorarán única y exclusivamente los años de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta un máximo de 6 puntos, atendiendo al tiempo de permanencia en los puestos de trabajo cuya denominación, naturaleza y características a continuación se indican:

3.1. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 28:

- Por el desempeño de puestos de nivel 28 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 26: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o inferior: 0,02 puntos por años de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.2. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 26:

- Por el desempeño de puestos de nivel 26 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.3. Para el acceso a puestos de grupo A1/A2 y nivel 24:

- Por el desempeño de puestos de nivel 24 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.4. Para el acceso a puestos de grupo A1/C1 y C1 y nivel 22:

- Por el desempeño de puestos de nivel 22 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de un nivel 12 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.5. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 18:

- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

3.6. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 16:

- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5,5 puntos) (19,30%)

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centros Públicos destinado a la formación de empleados públicos.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán conforme a la siguiente escala:

- Por cada hora como discente con certificado de aprovechamiento: 0,006.
- Por cada hora como discente con certificado de asistencia: 0,003.

Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora de asistencia.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas.

Se valorarán en todo caso, conforme a las reglas señaladas, los cursos de idiomas (excepto los que se hayan tenido en cuenta para acreditar la titulación que constituye requisito para el acceso al puesto, así como los que se hayan hecho valer en el apartado 1 de méritos específicos de este baremo específico), informática, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

5. Valoración antigüedad (máximo 4,5 puntos) (15,79%)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios reconocidos en cualquier administración pública, computándose a estos efectos los reconocidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

6. Titulaciones académicas relevantes (máximo 2,85 puntos) (10%)

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2,85 puntos.
- Máster Universitario: 2,85 puntos.
- Graduado Universitario: 2,50 puntos.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 2,25 puntos.
- Técnico Superior de Formación Profesional de la familia profesional de Administración y Gestión o equivalente: 2,00 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 1,65 puntos.

De las titulaciones anteriores sólo se valorará la más alta que se acredite.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, o bien a la plaza a la que se concursa que tenga establecido algún requisito específico para su acceso.

7. Conciliación de la vida familiar y laboral: (máx. 1,6 puntos) (5,61%)

- 7.1 Valoración por destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radica el/los puesto/s solicitado/s siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,8 puntos. (Nota 3.1)
- 7.2 Valoración del cuidado de hijos, los que sean tanto por naturaleza, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,8 puntos. (Nota 3.2)
- 7.3 Valoración del cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto al/los puesto/s solicitado/s, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,8 puntos. Esta valoración es incompatible con la 7.2. (Nota 3.3)

Notas adicionales para la valoración de los méritos: Se aplicarán las establecidas para el Baremo General, si bien en la Nota 3, sobre la conciliación de la vida familiar y laboral, las alusiones al apartado 6 y sus subapartados, deben entenderse referidas al apartado 7 sus subapartados del presente Baremo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO III DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMAS QUE RECOGE LA RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA ULPGC QUE PERMITEN LA EXONERACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL B1 EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar la modificación del Anexo III del Procedimiento de reconocimiento del nivel de idiomas que recoge la relación de asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la exoneración del reconocimiento del nivel B1 en idioma extranjero, incorporando la asignatura "Inglés Técnico" (código 12699), de Ingeniería en Informática.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE MODIFICA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
MÁSTER EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN
TERAPÉUTICA POR LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda modificar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la ULPGC, aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012 (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE
APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE
MOVILIDAD DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar la modificación de los artículos 12.4, 42 y 44 del Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 12.-

4. Requisitos relativos al expediente académico:

- *Grado: Haber superado un mínimo de 48 créditos ECTS en aquellas convocatorias que lo permitan y haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, salvo que en la convocatoria del programa de movilidad en cuestión expresamente se fije un momento distinto.*
- *Máster: El alumno podrá solicitar la movilidad siempre que el 60% de los créditos ECTS del título sean cursados en la ULPGC.*

Artículo 42.-

Podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes de las asignaturas de la ULPGC en las universidades de destino aquellos estudiantes que participen en un programa de movilidad y que, por coincidencia en el calendario académico en ambas universidades, no pudieran presentarse a las convocatorias establecidas en el Calendario Académico de esta Universidad y a las que tuviera derecho en el caso de no encontrarse participando en un programa de movilidad. Para ello deberá siempre mediar el previo acuerdo tanto con el Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino como con el Coordinador de la asignatura y el Coordinador de Intercambio en la ULPGC. Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes:

1. *La convocatoria extraordinaria del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad.*
2. *La convocatoria ordinaria de asignaturas del primer o segundo semestre.*
3. *La convocatoria especial.*

Artículo 44.-

(queda sin contenido)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE
ELIGE A LOS MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES
EXISTENTES EN SUS COMISIONES DELEGADAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda elegir a los siguientes miembros para cubrir las vacantes existentes en sus Comisiones Delegadas:

Comisión Permanente	Juan Manuel Benítez del Rosario (PDI) Richard Clouet (PDI) Francisco Ponce Lang-Lenton (PDI) Eliezer Santana Sánchez (Estudiante)
Comisión Económica	Melchor González Dávila (PDI) Eduardo Niz Suárez (Estudiante) Carlos I. Pérez-Cejudo González (Estudiante)
Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del PDI	Auxiliadora González Bueno (PDI) Carmen Márquez Montes (PDI) Juan Luis Navarro Mesa (PDI) Domingo Javier Santana Martín (PDI)
Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación	Melchor González Dávila (PDI) Juan Luis Navarro Mesa (PDI) José Rodríguez Herrera (PDI) Domingo Javier Santana Martín (PDI) Carlos I. Pérez-Cejudo González (Estudiante) Eliezer Santana Sánchez (Estudiante)
Comisión de Títulos Oficiales y Propios	Marino Alduán Guerra (PDI) Auxiliadora González Bueno (PDI) Carmen Márquez Montes (PDI) Juan Luis Navarro Mesa (PDI) Francisco Ponce Lang-Lenton (PDI) Eduardo Niz Suárez (Estudiante)
Comisión de Movilidad y Cooperación	Juan Manuel Benítez del Rosario (PDI) Antonio González Molina (PDI) Carlos I. Pérez-Cejudo González (Estudiante)
Comisión de Calidad	Francisco Chirino Godoy Gerardo Delgado Aguiar (PDI) Antonio Ramos Gordillo (PDI) Carlos I. Pérez-Cejudo González (Estudiante) Eduardo Niz Suárez (Estudiante)
Comisión de Política Asistencial	Eduardo Niz Suárez (Estudiante)
Comisión de Planificación Académica y EEES	Francisco Chirino Godoy (PDI) María del Pino Santana Delgado (PDI) Lorenzo Pérez Suárez (PAS)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA ULPGC**

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que forma parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El Estatuto del Estudiante, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, recoge la necesidad de que las Universidades cuenten con esta normativa.

La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad.

Puesto que la Facultad de Ciencias del Mar tiene implantados títulos Oficiales de Grado y de Máster, se hace necesario establecer el presente Reglamento, en el que se especifican las normas generales para la realización de los Trabajos Fin de Título, de forma que se garantice la tutela de los estudiantes y sus mecanismos de gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, con la finalidad de unificar los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Títulos Oficiales de Grado y de Máster.

El presente Reglamento se ajusta al "Reglamento General de trabajo de Fin de Título" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014, Publicado en el BOULPGC nº 11 de 2014, de 5 de Noviembre.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, por el que se ordenan las enseñanzas universitarias oficiales, las disposiciones recogidas en este Reglamento son de carácter general y de aplicación a todas titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar en cualquier modalidad (presencial, no presencial o semipresencial). También será de aplicación en títulos propios, cuando así se establezca en el plan de estudios que se aprueben en Consejo de Gobierno.

En el caso de los títulos organizados conjuntamente por distintas Universidades, entre las que se incluya la ULPGC, este Reglamento será de aplicación a los estudiantes de la ULPGC.

Artículo 2.- Regulación

A todos los efectos, el Trabajo de Fin de Título, se ha de ajustar rigurosamente y por el orden que a continuación se establece, a la Memoria aprobada para cada título, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a este Reglamento y a las especificaciones de desarrollo del mismo aprobadas por la Facultad de Ciencias del Mar.

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación, formación de tribunales, gestión administrativa, custodia y publicación de los TFT de Grado y de Máster, así como de Títulos propios en su caso.
2. La Junta de Facultad aprobará, previo informe vinculante de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, el desarrollo concreto de las especificidades de las titulaciones que se imparten en el mismo.
3. La Junta de Facultad procederá a la constitución de una Comisión de TFT por cada titulación que imparta en los términos recogidos en este Reglamento.
4. El vicerrectorado competente, en coordinación con la Facultad, establecerá el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, de

forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Artículo 4.- Finalidad

El TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida.

El TFT forma parte como materia o asignatura del plan de estudios del título oficial de Grado en Ciencias del Mar y de sus Másteres Universitarios.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

Se trata de una asignatura con un número de créditos ECTS determinado en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante. El contenido de cada TFT deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a. Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Facultades, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b. Trabajos de revisión bibliográfica inéditos e innovadores centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c. Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- d. Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados por la Comisión de TFT y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol.

En el caso del Máster, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a. Trabajos investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

- b. Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c. Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d. Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados con antelación a su realización por la Comisión de TFT del Máster y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol. Caso de existir, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.

CAPÍTULO III: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y PROFESORADO.

SECCIÓN I. COMPETENCIAS DE FACULTAD

Artículo 6. Competencias directas de la Facultad

1. Son competencias directamente atribuidas a la Junta de Facultad, sin perjuicio de la posibilidad de delegación:
 - a. Disponer de un registro de tutores para cada curso académico.
 - b. Reflejar los TFT defendidos en la memoria anual de la Facultad.
 - c. En coordinación con el vicerrectorado competente, de acuerdo con el artículo 2.5 de este reglamento, establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, de forma que se garantice, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor.
 - d. Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los miembros de tribunal, atendiendo siempre a lo dispuesto en este Reglamento.
 - e. En el caso de titulaciones con distintas sedes geográficas o modalidades de impartición, la Facultad ha de velar para que se haga efectiva la coordinación entre todos ellos para que los requisitos y exigencias en materia de TFT sean los mismos en el título.
 - f. Dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor.
 - g. Establecer el plazo en el que los profesores no docentes de la Facultad puedan solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura de TFT.
 - h. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.
 - i. Establecer el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.
 - j. Establecer la fecha de defensa de cada TFT.
 - k. Velar por el correcto cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, y de forma específica por lo regulado en su artículo 2
2. Son competencias directamente atribuidas al decanato de la Facultad:
 - a. A través de la Administración de la Facultad, mantener actualizada la base de datos de TFT defendidos y llevar un registro de los TFT que han sido premiados por la ULPGC o empresas externas colaboradoras que se incluirá en la Memoria anual de la Facultad.
 - b. El decanato de la Facultad deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la relación de alumnos que tienen que tutelar, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de TFT.
 - c. Elaborar y actualizar el Censo de Profesorado conforme se establece en este Reglamento.

Artículo 7.- Competencias de los Centros que se pueden delegar en las Comisiones de TFT

Particularmente, la Junta de Facultad podrá delegar en la Comisión del TFT las funciones siguientes:

- a. Designación de profesores tutores.
- b. Nombramiento de los tribunales evaluadores de cada TFT, tanto de los titulares como de los suplentes.
- c. Establecer y difundir el procedimiento de asignación de líneas de la relación existente en las bases de datos de la Facultad a los estudiantes que reúnan los requisitos, (mención, fecha, etc.)
- d. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas o títulos de TFT que pueden llevarse a cabo.
- e. En coordinación con los departamentos implicados, la elaboración y mantenimiento cada curso académico, de un censo actualizado de Profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
- f. Garantizar que todos los estudiantes del título tengan tema para desarrollar su TFT y un tutor con el perfil adecuado para una correcta tutorización.

SECCIÓN II. PROFESORADO

Artículo 8.- Profesorado

1. Se garantizará el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC. Asimismo, se velará por la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título.
2. Todos los profesores con docencia en la Facultad, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplen con los requisitos exigidos en este artículo, además de con las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, están obligados a actuar como tutores de los TFT, en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente de la Facultad, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, necesitarán Venia Docendi para poder ser tutores.
3. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en la Facultad, que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, no necesitarán Venia Docendi para formar parte de los tribunales evaluadores.
4. Aquellos profesores que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo, solo podrán solicitar licencia para ausentarse en el periodo establecido en el Calendario Académico para defensas de TFT, si el docente sustituto que firme la solicitud cumple los mismos requisitos para participar en tribunales evaluadores de TFT de la Facultad al que pertenece el solicitante.

Artículo 9.- Requisitos del profesorado para ser tutor, miembro de la Comisión del TFT o de los Tribunales Evaluadores

1. Para ser Tutor o miembro de la Comisión del TFT se exigirán, además de las especificidades establecidas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, los siguientes requisitos:

a. Requisitos de carácter general

- Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
- Ser Profesor con docencia en la Facultad, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser tutor y miembro de la Comisión del TFT cualquier otro profesor no docente de la Facultad, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. El número de trabajos tutorizados estará en proporción directa al encargo docente que imparta en la titulación y nunca podrá exceder de tres. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, necesitarán Venia Docendi para poder ser tutores.

b. Requisitos de carácter específico de cada titulación:

- Podrán existir requisitos específicos siempre y cuando hayan sido recogidos en este Reglamento de TFT de la Facultad.

2. Para ser miembro del Tribunal Evaluador, los requisitos son:

- Mismo nivel académico (de Grado o Máster, según corresponda) o superior.
- Ser Profesor con docencia en la Facultad, y pertenecer a alguno de los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. No obstante, y siempre de manera voluntaria, podrá ser miembro del tribunal evaluador cualquier otro profesor no docente de la Facultad, que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el Trabajo de Fin de título de que se trate, no necesitarán Venia Docendi para formar parte de los tribunales evaluadores.

Al menos uno de los miembros del Tribunal ha de ser docente de materias afines a la temática del trabajo.

3. Las figuras de tutor de un TFT y de miembro del tribunal evaluador de dicho TFT son incompatibles entre sí.
4. Los requisitos para ser tutor, miembro de Comisión de TFT o del Tribunal evaluador, cuando se trate de una misma titulación con varias modalidades o sedes geográficas de impartición, serán los mismos.

Artículo 10.- Censo de profesorado

La Facultad, a través de la Administración, elaborará un censo de profesores que haya dirigido algún TFT, en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de TFT del mismo y del Vicerrectorado con competencias en materia de Títulos de la ULPGC.

En este censo debe figurar, al menos, la relación de Trabajos presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, autor, tutor y cotutor (en caso de haberlo), la fecha o convocatoria de lectura, así como su calificación final.

SECCION III: TUTORIZACIÓN DEL TFT

Artículo 11.- Tutorización

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado.⁷

Artículo 12.- Cotutela y TFT en empresas y entidades externas

La Comisión de Trabajo Fin de Título, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor regulado en el presente Reglamento.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, asesorado por la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución. Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT.

Artículo 13.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.

Previa aprobación de Junta de Facultad y con el informe positivo de la Comisión de TFT, al coordinador de la asignatura, se le podrá reconocer "encargo docente" hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Título en cada titulación.

SECCION IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Creación

Para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, se creará una Comisión de Trabajo Fin de Título (TFT) en cada titulación oficial que se imparte en la Facultad.

Las funciones de la Comisión de TFT se indican en el artículo 15 y gestionará todo el proceso relativo a los TFT y asegurará la aplicación de este Reglamento. Al objeto de una mayor agilidad, la Facultad de Ciencias del Mar creará dentro de cada CAD, una comisión específica TFT para cada titulación.

El Sistema de Garantía de Calidad velará para que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 15.- Funciones y obligaciones

1. La Comisión de TFT tendrá las siguientes funciones básicas:
 - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento general y sus normas de desarrollo.
 - b. Promover en cada curso académico, la propuesta de nuevas líneas o títulos de TFT con memoria explicativa de los mismos, para añadir a la oferta existente.
 - c. En coordinación con los departamentos implicados y por delegación de la Junta de Facultad, anualmente podrá, establecer una lista de profesores tutores de

- entre los que cumplan los requisitos exigidos en este reglamento.
- d. Designar los tutores académicos del TFT, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del profesor que lo tutelar.
 - e. Por delegación de la Junta de Facultad, en su caso, podrá nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como suplentes.
 - f. Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas, o en su caso efectuar las recomendaciones que considere oportunas.
 - g. Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en la Facultad, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
 - h. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, mantener el título y tutor del TFT de un alumno, cuando no ha conseguido superar la asignatura en los dos cursos inmediatamente anteriores, durante un tercer curso consecutivo de los dos anteriores.
 - i. Supervisar el Proyecto Docente de la Asignatura de TFT
2. La comisión de TFT deberá:
- a. Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir.
 - b. Velar que la propuesta de trabajo se corresponda con la Memoria de Verificación del Título.
 - c. Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
 - d. En el caso de que un mismo título se imparta en distintas modalidades o sedes geográficas, deberá velar para que se otorgue un mismo trato a todos los estudiantes de la titulación, existiendo para ello una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto mantener un criterio único.

Artículo 16. Composición

La comisión de TFT de cada titulación, tendrá seis miembros de los cuales, al menos, uno será un estudiante de Junta de Facultad o delegado de curso. En la de Grado, la CAD elegirá de entre sus miembros a sus representantes del estamento del profesorado. Actuará como secretario el Secretario de la Facultad, levantando acta de cada reunión, con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente, en cuyo caso se considerará miembro de pleno derecho de dicho órgano. Adicionalmente, el vicedecano de Calidad de la Facultad será también miembro nato de la comisión con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente, teniendo entonces pleno derecho de este órgano. En la comisión de Máster, los miembros de la CAD lo serán también de la Comisión de TFT, y el secretario será nombrado entre sus miembros. En las comisiones de TFT de Másteres puede formar parte de la mismas, miembros de Instituciones colaboradoras en la gestión y dirección del Máster, según los convenios existentes.

En las comisiones tanto de Grado como de Máster, el presidente será el Decano de la Facultad, quién podrá delegar en algún Vicedecano.

En el caso de los Másteres, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor o miembro de los tribunales de TFT.

Artículo 17.- Elección de los miembros

Los miembros de las Comisiones de TFT serán aprobados por la Junta de Facultad docente. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los alumnos por dos años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores y/o investigadores serán los miembros de las correspondientes CAD y los alumnos serán

elegidos por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y en caso de Másteres, podrán contener además, investigadores asociados a las Instituciones que dirigen el Máster, teniendo que cumplir, todos ellos, con los mismos requisitos que para ser tutores.

SECCION V: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 18.- Composición del Tribunal

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9.

1. Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales, entre todos los profesores con docencia en la Facultad, y que pertenezcan a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento para ser miembro de un tribunal evaluador. No obstante, y siempre de forma voluntaria, podrá ser miembro del tribunal evaluador cualquier otro profesor no docente de la Facultad que esté adscrito a dichas áreas de conocimiento. En el caso de los Másteres, es posible una composición de cuatro miembros: presidente, secretario y dos vocales.

Uno de los vocales actuará como secretario del mismo.

2. En el plazo mínimo de un mes antes del inicio del periodo de defensa establecido en el Calendario Académico oficial de la ULPGC, la Comisión asignará un tribunal y su suplente a cada TFT.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

3. En el caso de los Másteres y de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en esta titulación, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC para impartir docencia en esa titulación, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC e IEO y de otras Instituciones que actúen como coordinadoras de los Másteres ofertados. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por los centros docentes.

Artículo 19.- Asistencia

1. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y la Facultad velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que una vez designado un profesor, por causas justificadas se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Facultad adjuntando la documentación en la que fundamente su alegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al de señalamiento de la fecha de la Defensa.
3. La Facultad establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.

La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante el Secretario de la Facultad en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha de la defensa del TFT. Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

- a. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
- b. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentre al menos en el quinto mes de estado de gestación.
- c. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
- d. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
- e. Profesores que dispongan de permiso de ausencia superior al de su nombramiento y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
- f. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

CAPÍTULO IV: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TFT

SECCION I. MATRÍCULA DE LA ASIGNATURA TFT

Artículo 20.- Matrícula

1. Para la asignación de TFT, tutor y fecha de defensa, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura.
2. La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado con carácter general en las Instrucciones Anuales y tendrá, como el resto de asignaturas, validez de un curso académico.
3. Con carácter general, si no se indica otra cosa en la Memoria de Verificación del Título, el estudiante ha de tener superado al menos, entre el 50% y el 75% de los créditos que componen la titulación para que se le pueda asignar propuesta de TFT. Para el caso de alumnos de Máster en los que sea de aplicación notas de corte o que haya superado el 100% de los créditos del primer año, estos requerimientos serán siempre de obligatorio cumplimiento. A efectos del título, el TFT es una asignatura y ello significa que tendrá el mismo tratamiento que el resto, si bien el estudiante solo podrá mantener el título y tutor durante dos cursos consecutivos.
4. Los estudiantes que se encuentren en un programa de Movilidad, tendrán derecho a la asignación de una línea para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. Estos estudiantes podrán realizar el TFT en el centro receptor, asignándoseles título, tutor y cotutor en su caso, en el primer mes de su estancia de intercambio. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento y siempre será evaluado por un tribunal de la ULPGC.

Artículo 21.- Régimen de Convocatorias

1. Como en el resto de asignaturas, el estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico. En la segunda convocatoria se constituirá el mismo tribunal que en la primera.
2. Si tampoco supera la asignatura en esta segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las dos convocatorias del curso inmediatamente siguiente.
3. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, la denominación y tutor del TFT podrá tener una vigencia superior a 3 cursos consecutivos desde la primera matrícula de esta asignatura.
4. En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su superación

SECCION II. PRESENTACION DE PROPUESTAS Y ASIGNACION DEL TITULO DEL TFT

Artículo 22.- Carácter del TFT

1. El TFT tendrá carácter individual.
2. El carácter individual del TFT no impide que los trabajos se puedan plantear como partes diferenciadas de un tema común cuando esta opción esté recogida en las especificaciones recogidas en el Reglamento propio de TFT de la Facultad.

En estos casos, deberá quedar claramente identificado el TFT de cada estudiante que será evaluado de forma independiente y se ha de procurar que la temática común esté distribuida de forma equilibrada entre todo el colectivo de alumnos que participa.

El tutor de los TFT de temática común podrá ser el mismo, permitiéndose la existencia de cotutores en función de la especificidad de cada TFT

Se ha de procurar igualmente, que el tribunal evaluador sea el mismo

Artículo 23.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de TFT

1. El alumno podrá seleccionar el título o la línea del TFT de entre los relacionados en un listado aprobado por la Comisión del TFT del título, que podrá coincidir con el de prácticas externas ofertadas y en las condiciones que dicha Comisión establezca.

El plazo en el que el estudiante podrá presentar la solicitud de propuesta de TFT, es de 15 días hábiles posteriores a la publicación definitiva de asignación de Prácticas Externas. La solicitud, firmada por el tutor y/o cotutor será entregada en la Administración del Edificio, para lo cual existirá un formulario específico a disposición en la página web de la Facultad, www.fcm.ulpgc.es.

2. En el caso de que el alumno o el tutor deseen proponer un título no recogido en el listado indicado en el apartado anterior, deberá presentarlo en el plazo, lugar y procedimiento establecido por la Comisión, que, a su vez, dispondrá de un mes como máximo para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta en su caso, deberá ser motivada debidamente por la Comisión, tras lo cual se abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si en ese plazo no se subsana la propuesta se considera desestimada.

Ante el Acuerdo de la Comisión, denegando la admisión de un título de TFT propuesto por el estudiante, éste podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la ULPGC, de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

3. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en los primeros 45 días del curso académico.
4. La Comisión de TFT establecerá el plazo para presentar la documentación, con antelación a la defensa del TFT que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.

Artículo 24.- Publicidad

La Facultad está obligada a dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cótutor, quedando a disposición de los miembros de la Facultad una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación.

Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos.

CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA, DEFENSA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES**Artículo 25.- Presentación y defensa**

1. Los plazos generales para la defensa de los Trabajos se establecerán en el calendario académico de la ULPGC.
2. Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:
 - a. La solicitud de presentación del TFT, donde debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
 - b. Una copia del TFT en formato papel y otra en formato digital. La copia del TFT deberá estar firmada por el tutor o tutores académicos y quedará en la Administración de la Facultad hasta su defensa.
3. En este momento, la Administración de Edificio deberá verificar:
 - a. que el solicitante reúne todos los requisitos para la lectura incluida la acreditación del nivel B1 de idioma extranjero.
 - b. que los profesores del tribunal titular siguen reuniendo los requisitos exigidos en este Reglamento a fecha de la lectura del TFT. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco reunieran los requisitos exigibles, se comunicará al Decano para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.
 - c. que el tutor ha firmado, positiva o negativamente, la solicitud de defensa y entregado el formulario de Verificación de Objetivos de Aprendizaje, que tendrá a su disposición en la página web de la Facultad, sección Trabajo Fin de Título.

El trabajo de Fin de Título deberá ser escrito en Inglés para el Grado o según se indique para el caso de los Másteres. Estos últimos también podrán disponer de su propio formato de presentación de acuerdo con lo aprobado en sus correspondientes CADs. En el caso del Grado y para aquellos Másteres en los que no exista un formato definido, el Trabajo de Fin de Título, con una extensión recomendada de 20-30 páginas, deberá constar de las siguientes partes

En una Primera Página deberá hacer constar:

0. Título del TFT
1. Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.
2. Datos del Tutor y Co-tutor (si lo hubiere), Departamento, Empresa
3. Proyecto de Investigación al que esté vinculado (si es el caso) y organismo financiador.

Fecha y firma del Estudiante, Tutor y Co-Tutor (si lo hubiere).

En la Segunda página:

4. Índice

A partir de la tercera página:

5. Introducción.
6. Parte Experimental, tanto propia como realizada por otros necesaria para alcanzar los resultados presentados
7. Resultados obtenidos, diferenciando los propios de los obtenidos por otros autores, en caso de recopilación y/o combinación.
8. Discusión de Resultados
9. Conclusiones
10. Bibliografía

En nueva hoja:

11. Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la realización del TFT con su temporalización
12. Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.)
13. Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.
14. Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo del TFT
15. Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo del TFT.

La presentación del Trabajo de Fin de Título deberá ser grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

Artículo 26.- Determinación del acto de defensa

Desde la Administración del Edificio se comunicará al estudiante, al tutor o tutores en su caso, y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación.

Artículo 27.- Requisitos para la Defensa

1. Para llevar a cabo la defensa, el estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT.
2. Para aquellas titulaciones que recogen en su memoria de verificación que la asignatura TFT tiene créditos asignados en otro idioma, la memoria de TFT deberá estar en inglés y una parte sustancial de la defensa deberá hacerse en inglés. En el caso de Másteres, la extensión del TFT en Inglés y del contenido de la exposición en inglés, será el que se haya indicado en la verificación de cada Máster.
3. El requisito del nivel de idioma B1 deberá acreditarlo el alumno con carácter previo a la defensa del TFT. En el caso de los Másteres, se aconseja un nivel avanzado en lengua extranjera.

Artículo 28.- Defensa

La defensa del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública en la que el tutor académico debe estar presente.

La memoria del TFT se remitirá a la Biblioteca de Ciencias Básicas para que se proceda a su publicación, excepto que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cótutor o estudiante.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster. Cuando se

dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

La comisión de TFT establecerá el formato de la defensa, conforme a los requisitos y protocolos establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Tras una defensa, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, utilizando el idioma que se le indique.

El tiempo de la defensa, así como el de las preguntas tendrá una duración mínima de 15 minutos y máxima de 60 minutos, con un tiempo de exposición recomendado entre 15 y 30 minutos. El Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la defensa del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Artículo 29.- Aplazamiento

El estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la defensa del TFT cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 30.- Adaptaciones e instrumentos tecnológicos

1. El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
2. En el caso de estudiantes en movilidad realizando su TFT en el extranjero, el Presidente del tribunal autorizará el acto de la defensa del TFT por inconvenientes de traslado con la exposición y defensa de forma síncrona y sin la necesidad de la presencia física, incluyendo a miembros del tribunal. En este caso, el acto debe ser grabado y el Secretario de la Facultad custodiará dicha grabación.

Artículo 31.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 32.- Deliberación

Una vez expuesto el TFT, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas. Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del TFT para realizar consultas o solicitar aclaraciones.

Artículo 33.- Evaluación

1. La Facultad establecerá el procedimiento y los mecanismos de evaluación conforme a lo establecido en la memoria de verificación del título y según los criterios y

exigencias que fije la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2. Para una evaluación objetiva del TFT por el tribunal, se deberá tener en cuenta como criterios generales de corrección, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la memoria de solicitud del TFT, el informe del tutor y la exposición y defensa pública del trabajo. En el caso de que en el verificación de la titulación se indique la existencia de exámenes orales o escritos que valoren el proceso de aprendizaje, estos se tendrán en cuenta. De acuerdo con la verificación del Título, la evaluación tendrá en consideración los aspectos que se incluyen en la fichas de evaluación a disposición de los miembros del tribunal aprobados por las Comisiones de TFT.
3. El Proyecto Docente de la asignatura de TFT definirá los criterios específicos de corrección acordes con los establecidos en la memoria de verificación del Título.

Artículo 34.- Calificaciones

1. Tras la deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal.
2. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 - 4,9: Suspenso.
 - 5,0 - 6,9: Aprobado.
 - 7,0 - 8,9: Notable.
 - 9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor". Estas menciones en la asignatura TFT tendrán efectos académicos pero no económicos y no se les aplicará la limitación porcentual del 5% establecido para las matrículas de honor por asignaturas. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

3. En caso de disconformidad con la puntuación recibida, el estudiante dispondrá de un periodo de 5 días naturales para comunicar su reclamación a la Dirección de la Facultad. El Decano de la Facultad, solicitará en tal caso un informe motivado y detallado al Presidente del Tribunal que evaluó el TFT.

Artículo 35.- Actas

1. En relación con la defensa de cada TFT, el Secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal deseen reflejar en ella. En este mismo acto, el Presidente hará constar las faltas de asistencia del Tribunal, así como cualquier otra incidencia digna de mencionar.

El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario de la Facultad.

2. Asimismo, en los periodos establecidos en el Calendario académico para tal fin, el coordinador de la asignatura firmará un acta unificada de todos los estudiantes matriculados en la que se recojan las calificaciones obtenidas en dicha convocatoria.

Artículo 36.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual y las evidencias para la evaluación. El secretario de la Facultad será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, reflejando los departamentos a los que pertenecen. Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere). Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.

Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.

Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VI: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 37.- Derechos de Propiedad intelectual

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 38.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 39.- Protección de Datos.

Los TFT estarán sometidos a lo dispuesto en las normas relativas a la Protección de Datos de carácter personal, por lo que en los mismos no podrán hacerse públicos datos que impliquen su vulneración.

No obstante lo anterior, de los TFT se podrá extraer datos o resultados siempre que no se vulneren las normas indicadas.

CAPÍTULO VI: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 40.- Reconocimiento del mérito a los estudiantes.

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los TFT por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.

Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.

El secretario de la Facultad llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual de la Facultad.

Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite la Facultad en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de la Facultad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los TFT, que ya han sido asignados y se defiendan en la convocatoria especial del curso 2014/2015, lo harán conforme al Reglamento al que el presente deroga.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por Junta de Facultad.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EN ENTIDADES
EXTERNAS DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA
DE LA ULPGC**

PREÁMBULO

La Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asume como objetivo propio la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades destinadas a mejorar su empleabilidad, procurará que sus estudiantes puedan adquirir la mejor formación y capacitación realizando prácticas en Empresas, Organismos e Instituciones, tanto públicas como privadas, en los que puedan poner en acción su formación teórica-práctica adquirida en la Escuela.

Este reglamento tiene en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30) y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en lo relacionado con la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, lo cual viene a reforzar el compromiso de la Escuela de Arquitectura con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Por otra parte, este reglamento está redactado al amparo del Decreto 168/2008, de 22 julio, que regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Establece en su artículo 4, apartado 6, que los estudios de Grado han de prever un período de prácticas externas que pueden tener una duración variable no inferior a los 12 créditos, y que se han de desarrollar, preferentemente, durante los dos últimos años. Las prácticas pueden hacer referencia a actividades muy diversas, pero han de contribuir a desarrollar competencias que favorezcan la inserción laboral de los futuros titulados.

Además, este Reglamento se rige por las directrices del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas sobre prácticas externas son de aplicación en los títulos oficiales y propios que se impartan en la Escuela de Arquitectura.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela interna y externa, presentación, evaluación y gestión administrativa de las prácticas externas (PE) de los títulos oficiales y propios de la Escuela de Arquitectura.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones de ordenación académica que estén en vigor en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y MODALIDADES

Artículo 3.- Definición

- Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa supervisada por la institución universitaria, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad. Persiguen el desarrollo, en un contexto profesional, de los conocimientos y capacidades adquiridos relacionados con los perfiles profesionales de los estudios que se imparten en la Escuela de Arquitectura.
- Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia Universidad, según la modalidad prevista.
- Dado el carácter estrictamente formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral. En cualquier caso, la Escuela de Arquitectura velará para que dichas prácticas se ciñan a los fines formativos previstos.

Artículo 4.- Fines

Con las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer en los estudiantes el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 5.- Modalidades de prácticas externas

Se establecen dos modalidades de prácticas:

- Prácticas curriculares, esto es, prácticas que forman parte de los planes de estudio y que, en consecuencia, constituyen asignaturas.
- Prácticas extracurriculares, esto es, aquéllas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Están excluidas de esta normativa las actividades prácticas propias del resto de las asignaturas y materias contempladas en los planes de estudio de las Titulaciones de esta u otra Universidad aun cuando se realicen fuera de los centros.

Artículo 6.- Duración

El número de créditos asignados a las prácticas externas de los títulos de la Escuela de Arquitectura se encuentra detallado en el Anexo I, a partir de lo establecido en la memoria de verificación de los títulos.

El crédito ECTS de prácticas externas equivale a 25 horas de actividad del estudiante. En el crédito se deberán tener en cuenta: toda la actividad que tiene que realizar el estudiante para conseguir las competencias atribuidas a esta actividad formativa en esta asignatura; el tiempo de presencia del estudiante en el lugar de realización de las prácticas, así como el que dedique a su preparación; la tutorización con el tutor académico; y la elaboración de informes. Todo ello habrá de tenerse en cuenta en las guías docentes de la asignatura de las titulaciones y en la oferta de prácticas extracurriculares que se realicen.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 7.- Destinatarios

Podrán realizar prácticas externas en la Escuela de Arquitectura:

- Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida en la Escuela de Arquitectura.
- Estudiantes matriculados en títulos propios de la Escuela de Arquitectura.
- Estudiantes de intercambio de otras Universidades, en virtud de los programas de movilidad o de convenios establecidos con ellas.

Artículo 8.- Requisitos de los estudiantes

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas los siguientes:

- Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada a dicho reconocimiento y cumplir con las condiciones reflejadas en la memoria del título que atañen a esta asignatura. Las prácticas externas curriculares del Grado se realizarán durante el último curso de la titulación tras haber superado, al menos, el 50 % de los créditos de la titulación, incluyendo la totalidad de la formación básica.
- En el caso de prácticas externas extracurriculares, la realización de las mismas tendrá lugar después de haber sido informada y aceptada por la Comisión de Acción tutorial (CAT) correspondiente. Se exigirá que el estudiante haya superado, al menos, el 50% de los créditos ECTS de la titulación incluyendo la totalidad de la formación básica. Para el caso de los

Másteres y Doctorados, la CAT, según indica el Capítulo IV de este reglamento, fijará los requisitos para este tipo de prácticas. Además, es preciso estar registrado en una base de datos curricular de realización de prácticas externas dispuesta a los efectos.

- No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la CAT de la Escuela.
- En el caso de prácticas externas en cursos de adaptación, máster y doctorado, podrá aceptarse que el alumno pueda tener una relación contractual con la empresa, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido, para lo que es necesaria la autorización expresa de la CAT de la Escuela.

El estudiante nacional o extranjero que realice estudios en la ULPGC, al amparo de una beca Sócrates, Erasmus o de cualquier otro programa de estudios nacional o internacional suscrito por esta Universidad, gozará del mismo tratamiento que el estudiante de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, salvo que el programa internacional en cuestión disponga otra cosa.

Artículo 9.- Derechos de los Estudiantes en Prácticas

El estudiante en prácticas externas tiene derecho a:

- Ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Titulación y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- Realizar las tareas formativas establecidas en el Proyecto Docente de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.
- Ser evaluado en las condiciones descritas en la Guía Docente y en la forma detallada en el Proyecto Docente del Curso Académico.
- Obtener un certificado o informe de la empresa, entidad o institución en la que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- Disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
- Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.

Artículo 10.- Deberes de los estudiantes en prácticas

Durante el período de realización de las prácticas cada estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la ULPGC y de la Escuela de Arquitectura.
- Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor en la empresa, entidad e institución cooperadora, bajo la supervisión del tutor de la Titulación en Ciencias del Mar.
- Incorporarse a la empresa, entidad o institución de que se trate en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.

- Cumplir el horario pactado con la empresa, entidad o institución para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
- Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa, entidad o institución, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, de la empresa, entidad o institución.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa, entidad o institución, salvaguardando el buen nombre de la Universidad y de la Escuela.
- Facilitar sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- Mantener contacto con el tutor académico durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de su actividad.
- Entregar a la Universidad todos los documentos e informes que se soliciten para su seguimiento y evaluación.
- Redactar una memoria final de las prácticas realizadas según el modelo y las directrices establecidas por la Escuela.
- Todas aquellas establecidas por la normativa de la ULPGC y la Escuela de Arquitectura.

CAPÍTULO IV: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE EMPRESA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN

Artículo 11.-Tutor de empresa, entidad o institución. Requisitos

- a. El tutor de empresa, entidad o institución deberá ser una persona vinculada a la empresa, entidad o institución en la que se realicen las prácticas. Deberá ser designado por la misma, acreditando experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b. El tutor designado por la empresa, entidad o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.

Artículo 12.-Tutor de empresa, entidad o institución. Derechos

Los derechos del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a. El tutor de empresa, entidad o institución tiene derecho al reconocimiento y acreditación, si así lo solicita, por parte de la Universidad de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.
- b. Asimismo, será informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresa, entidad o institución y del programa formativo del estudiante.

Artículo 13.- Tutor de empresa, entidad o institución. Deberes

Los deberes del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a. Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar durante su estancia en la empresa, entidad o institución.
 - b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.
 - c. Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la empresa, entidad o institución.
 - d. Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
 - e. Coordinar con el tutor de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
 - f. Colaborar con la Universidad en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.
 - g. Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - h. Emitir un informe final de la práctica y de la labor realizada por el estudiante en la empresa, entidad o institución, en el que se recoja la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarlo a la tutoría académica.
 - i. Asegurarse que el estudiante recibe la formación por parte de la empresa, entidad o institución sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.
 - j. En todo caso, el tutor de empresa, entidad o institución deberá ayudar al estudiante en prácticas durante su estancia, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.
- b. Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas.
 - c. Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas.
 - d. Colaborar con el tutor de la empresa, entidad o institución.
 - e. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
 - f. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes.
 - g. Guardar secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - h. Informar a la CAT de las posibles incidencias surgidas.
 - i. Acceder a la plataforma telemática de gestión de prácticas externas.
 - j. Apoyar la captación de entidades externas para la realización de las prácticas externas curriculares

Artículo 17.- Designación del tutor académico

Corresponde a las CAD de la Escuela la asignación de estas asignaturas a los distintos ámbitos de conocimientos, en los términos que se fijan en el Reglamento de Planificación Académica. Atendiendo a las especiales características de las Prácticas externas curriculares, debe tenerse en cuenta la opinión de la CAT.

El proyecto docente de la asignatura se deberá ajustar a este tipo de enseñanza y a lo que determine la CAT de la Escuela. En todo caso, el número de horas que el profesor dedique a esta asignatura no podrá sobrepasar los parámetros establecidos en el grado de experimentalidad de la titulación y en estas horas se deberá tener en cuenta la actividad que realizan los tutores externos. En el caso de que, debido a situaciones extraordinarias, se tenga que superar este número, se deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, que informará anualmente de estos casos al Consejo de Gobierno.

La asignación de tutores académicos y coordinadores se realizará de igual manera que para el resto de asignaturas de la titulación.

En los casos en los que figuren dos o más profesores como tutores en una asignatura de prácticas externas elegirán entre ellos un coordinador que podría formar parte de la CAT de la Escuela, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Planificación Académica. Además, este profesorado celebrará, al menos, una reunión de evaluación para establecer las calificaciones que han de figurar en el Acta de la asignatura correspondiente, la cual será firmada por el coordinador. De esta reunión se levantará acta que será remitida al Director de la Escuela.

CAPÍTULO VI: EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS RECEPTORES DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 18.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Deberes

Los deberes de la empresa, entidad o institución colaboradora serán los siguientes:

CAPÍTULO V: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 14.- Tutor de la Universidad. Requisitos

El tutor de prácticas de la Universidad debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante y deberá contar con igual o superior titulación académica a la que va a adquirir el alumno.

Artículo 15.- Tutor de la Universidad. Derechos

Los derechos del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a. Reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b. Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresas y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante al que tutela.

Artículo 16.-Tutor de la Universidad. Deberes

Los deberes del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a. Elaborar y actualizar los Proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que es encargado, que deberán ajustarse a lo establecido en las respectivas Guías básicas.

- a. Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus tutores.

- b. Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella.
- c. Proporcionar a la Universidad la información que ésta le pueda solicitar en relación con la práctica o con su resultado.
- d. Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- e. Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f. Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g. Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h. Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
- i. Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- k. En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

Artículo 19.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Derechos

La empresa, entidad o institución colaboradora tendrá derecho:

- a. Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor.
- b. A que se respete la confidencialidad de los datos de la empresa, entidad o institución tratados en el transcurso de la práctica.
- c. A obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
- d. A informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- e. A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el desarrollo normal de las tareas propias de la empresa o institución.
- f. A obtener información que sea de interés para la empresa, entidad o institución previo acuerdo de las partes implicadas.
- g. A recibir una copia de la memoria final de prácticas realizadas por el alumno, si así lo solicita.
- h. A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 20.- Escuela de revocación

El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio firmado con la empresa por parte del estudiante o grupo de ellos, por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas

o por vulneración de las normas dará como resultado la revocación de la participación de los mismos, decisión que tomará la Universidad informada por la CAT.

CAPÍTULO VII: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO

Artículo 21.- El Proyecto Formativo

El proyecto formativo elaborado por la Escuela deberá concretar los objetivos educativos y las actividades que deben realizar los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que los estudiantes deben desarrollar de acuerdo con el plan de estudios. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma coherente con las competencias que se deben obtener con los estudios cursados. En todos los casos, el proyecto docente de la asignatura debe recoger los mismos puntos que los proyectos del resto de asignaturas de la titulación adaptados a este tipo de asignatura. Debido a las características especiales de éstas, se deberá prestar especial atención al proceso de evaluación, así como a la puntuación obtenida en cada paso de dicha evaluación.

Artículo 22.- El reconocimiento académico

El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios y de acuerdo con el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos.

Para el reconocimiento de las prácticas, la ULPGC dispondrá de un modelo de certificado que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras.

De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos.

El estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida en las prácticas curriculares podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos establecidos para el resto de asignaturas de la titulación.

Artículo 23.- Documento Acreditativo de Prácticas

El Documento Acreditativo de Prácticas que emita la Escuela contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Titular del certificado
- b. Organización de acogida
- c. Descripción de la práctica especificando su duración
- d. Actividades realizadas
- e. Organización que expide el certificado con la identificación de la institución, persona, cargo, fecha, etc.
- f. Comentarios y observaciones
- g. Aquellos otros aspectos que la Universidad pueda estimar conveniente.

Artículo 24.- Informe del tutor de la empresa, entidad o institución

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el que valorará aspectos como:

- a. Competencia técnica
- b. Capacidad de aprendizaje
- c. Administración de trabajos
- d. Habilidades de comunicación oral y escrita
- e. Sentido de la responsabilidad
- f. Facilidad de adaptación
- g. Creatividad
- h. Implicación personal
- i. Motivación

- j. Receptividad a las críticas
- k. Puntualidad
- l. Relaciones con su entorno laboral
- m. Capacidad de trabajo en equipo
- n. Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

Artículo 25.- Memoria final de las prácticas externas

El estudiante elaborará y entregará a su tutor académico una memoria final de las prácticas con una extensión de entre 10 a 15 páginas. Dicha memoria contendrá unos contenidos mínimos organizados en torno a los cuatro apartados siguientes:

0. Índice.
1. Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.
2. Introducción:
 - Procedimiento seguido en la búsqueda de las prácticas.
 - Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad, organigrama, número de empleados, posición que ocupa en el mercado, infraestructura del lugar de trabajo, material de apoyo existente, etc.).
 - Expectativas al incorporarse a la práctica.
3. Desarrollo de las prácticas
 - Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la estancia de prácticas, teniendo en cuenta, en su caso, el secreto profesional al que está obligado, y especificando su duración, así como las unidades o departamentos en la empresa en los que se han realizado.
 - Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.)
 - Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.
4. Conclusiones
 - Adecuación entre el desempeño de la práctica y las enseñanzas recibidas en la Escuela.
 - Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo de las prácticas.
 - Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo de la práctica.
 - Sugerencias o aportaciones personales sobre la estructura y el funcionamiento de la empresa visitada.

La memoria debe ser entregada, como máximo, antes de los 20 días hábiles previos a la finalización del plazo de entrega de actas de las convocatorias oficiales vigentes.

Artículo 26.- Evaluación de las prácticas

De acuerdo con el procedimiento que establezca el proyecto docente y atendiendo a la memoria de verificación y al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, el tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente informe de valoración final. Dicho informe deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la empresa, entidad o institución y la memoria final entregada por el estudiante.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de 'suspense', con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, que constará en las actas

correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. El Proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos necesarios para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales, sin menoscabo de que ésta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

CAPÍTULO VIII: OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 27.- Contenido de la oferta de prácticas externas

Las ofertas de prácticas externas serán formuladas por la CAT en los plazos previstos por la normativa de la Universidad. La oferta de prácticas externas deberá reflejar, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social y CIF de la empresa, entidad o institución que oferta las prácticas externas.
- b. Centro, Instituto Universitario o investigador, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- c. Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas, así como su duración en horas.
- d. Número de horas diarias de dedicación o jornada.
- e. Actividades y competencias que hay que desarrollar, así como su frecuencia temporal.
- f. Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- g. Nombre del tutor académico.
- h. Nombre del tutor de empresa, entidad o institución.
- i. Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- j. Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Artículo 28.- Difusión de disponibilidad de las prácticas externas

- a. De manera general, las prácticas externas deberán ser difundidas por la Escuela de Arquitectura tanto en su página web como en la administración del Edificio de Ciencias Básicas.
- b. Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada Empresa, Entidad o Institución, pero necesitarán la aprobación de la CAT. La CAT informará a la Universidad para que considere la firma del correspondiente convenio, si no lo hubiere.
- c. Cuando una Empresa, Entidad o Institución solicite un estudiante concreto, necesitará la aprobación de la CAT.

Artículo 29.- Adjudicación de prácticas externas

- a. Los alumnos podrán optar a las prácticas externas curriculares siempre que cumplan con los requisitos expuestos en el artículo 8.
- b. La Escuela publicará anualmente durante los primeros quince días naturales del mes de septiembre, la oferta de prácticas externas para cada titulación del Centro, así como la fecha de la reunión anual pública de asignación de plazas, que será de obligada asistencia para todos los alumnos matriculados en la asignatura de Prácticas Externas.
- c. Con arreglo a criterios de objetividad y a principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades, en la reunión de elección de plazas los estudiantes elegirán, prioritariamente, en función del grado de cumplimiento de lo expuesto en el artículo 8 y de la nota media de su expediente tras la última convocatoria oficial previa a la celebración de la reunión de asignación de plazas.

- d. Se dará prioridad a aquellos estudiantes que realicen prácticas curriculares sobre aquellos que soliciten prácticas extracurriculares.
- e. Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, la Escuela establecerá un plazo para que los estudiantes formalicen su solicitud de prácticas.
- f. El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado será calificado con suspenso en el curso académico.
- g. El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas con arreglo al procedimiento establecido, podrá interponer reclamación ante el Director de la Escuela de Arquitectura durante los cinco días hábiles posteriores a la asignación de plazas y, posteriormente, recurso ante el Vicerrector competente en Estudiantes.

Artículo 30.- Garantía de calidad de las prácticas externas

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas, la Escuela de Arquitectura articulará y aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente a las Prácticas Externas (PCC-07) de su Sistema de Garantía de Calidad.

CAPÍTULO IX: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Artículo 31.- Convenio de Cooperación Educativa. Requisitos

- a. La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la empresa, entidad, asociación o institución, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
- b. El convenio será suscrito por el Rector, en nombre de la Universidad, y por la persona que ostente la representación legal de la empresa, entidad o institución o, en su caso, en quien se delegue.
- c. La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa, entidad o institución.

Artículo 32.- Convenio de Cooperación Educativa. Vigencia

Con carácter general, el convenio de cooperación estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, excepto que el convenio expresamente determine otra duración.

El convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados a él.

Artículo 33.- Convenio de Cooperación Educativa. Denuncia

- a. La denuncia del convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector, oída la CAT. Esta denuncia se deberá hacer una vez finalizado el periodo de prácticas en esta empresa.
- b. La denuncia por parte de la empresa deberá hacerse con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado.

Artículo 34.- Finalización de las prácticas

- a. Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
- b. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - Cese de actividades de cualquiera de las partes
 - Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
 - Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes
 - Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
 - Renuncia expresa del estudiante seleccionado
 - Pérdida de la condición de estudiante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las Prácticas externas de grado deberán, a efectos del plan de estudios, estar localizadas en el último semestre de la titulación, tal y como se especifica en la memoria de verificación de los títulos. En los másteres se situará donde aparezca recogida en su memoria de verificación.

A efectos de organización docente y con acuerdo de la Comisión de Acción Tutorial de la Escuela, se podría ubicar dentro del curso establecido (tanto 1º como 2º semestre).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la Universidad deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a las prácticas externas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LA TITULACIÓN GRADUADO EN ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria para la titulación de Graduado en Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

1. La presente norma tiene por objeto regular la constitución de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura, así como el procedimiento y los requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en la titulación oficial de Grado que se imparte en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria puedan solicitar la evaluación compensatoria.

2. La evaluación compensatoria no es de aplicación en:

- Cursos de Adaptación a Grado
- Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos extranjeros
- Másteres
- Títulos propios

Artículo 2.- Comisión de Compensación de la Escuela de Arquitectura

1. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura, estará presidida por el Director que podrá delegar en un subdirector.
2. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura estará formada por el Presidente que tendrá voto de calidad en caso de empate y, al menos, por tres profesores del Centro, uno por cada una de los tres departamentos siguientes: Arte, Ciudad y Territorio, Construcción Arquitectónica y Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos, que han impartido docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias elegidos por la Junta de Escuela a propuesta del director del Centro. El Secretario del Centro actuará como tal con voz y sin voto.
3. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, este se ausentará durante la discusión y votación de la misma, y el Presidente podrá nombrar un sustituto.

Artículo 3.- Convocatorias de la Comisión de Evaluación Compensatoria.

La Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura se reunirá dos veces durante el curso académico, al término de cada semestre conforme se haya establecido en el Calendario académico del curso correspondiente. En ambos casos han de transcurrir al menos 10 días hábiles desde que las actas sean firmes para que se inicie el procedimiento, y resolverse en un plazo no superior a 2 meses desde la firmeza de las citadas actas.

Artículo 4.- Requisitos de la compensación

1. Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura, será necesario reunir todos los requisitos siguientes:
 - Haber superado el 85% del total de los créditos de la titulación que sean susceptibles de compensación.
 - Estar matriculado en la asignatura y curso de la que se solicite la compensación.
 - Haberse presentado al menos a dos convocatorias en esa asignatura.
 - Haber obtenido, al menos, en dos convocatorias una calificación igual o mayor a TRES CON CINCO (3,5) puntos.
 - Excepcionalmente y de manera motivada, procederá examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.
 - La compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.
2. No procederá la compensación en:
 - Asignaturas que establezca la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) de la Escuela de Arquitectura, atendiendo a las competencias del título.
 - Asignaturas que den lugar a la exención de acreditación del nivel de idioma extranjero a efectos de la expedición del título correspondiente. En caso de ser varios idiomas se estará a lo que determine la CAD

- Prácticas Externas, Practicum o similares.
- Trabajo de Fin de Título / Proyecto Fin de Carrera.
- En tanto que la asignatura "Introducción a la Arquitectura", se corresponde, de acuerdo a la normativa vigente, aparte del 5% de créditos cursados en lengua extranjera no procede su compensación, salvo que el estudiante acredite estar en exposición del B1 en lengua extranjera, en cuyo caso podrá ser compensada.

3. El límite máximo para la concesión de la compensación es del 6% de los créditos correspondientes a la titulación.

Artículo 5.- Procedimiento

1. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura requerirá un informe motivado y por escrito del profesor de la asignatura que se pretende compensar, que deberá remitir en el plazo de 10 días hábiles. En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la ULPGC, o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá emitirlo el coordinador de la asignatura. Igualmente procederá la emisión por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable, lo que podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.
2. La Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura concederá o denegará motivadamente, según proceda, la solicitud de compensación, y levantará acta de la reunión en la que se especificarán, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro, debiendo ser firmada por todos los miembros.
3. El acta de la Comisión de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura incluirá las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.
4. Para el estudio de los recursos que se presenten, la Comisión Evaluación Compensatoria de la Escuela de Arquitectura deberá remitir a la Comisión de Compensación Central el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
5. La resolución de los recursos ante la Comisión de Compensación Central, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. En el expediente del estudiante figurará la postilla "5 Apto por Compensación".
2. Las asignatura compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".
3. Si al tiempo de la resolución de la solicitud por la Comisión de Compensación Central se cumplen todos los requisitos exigidos en esta normativa igualmente procederá otorgar la compensación interesada.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA. Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

DISPOCIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2207 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior y el propio del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

- Maestría Interuniversitaria en Ingeniería de Puertos y Costas
- Maestría Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo
- Certificación de Programas Formativos: Especialista en Ingeniería de Confiabilidad y Seguridad RAMS Aplicado al Sector Ferroviario
- Certificación de Programas Formativos: Curso Superior en Asesoría Fiscal
- Certificación de Programas Formativos: Curso Radio ECCA
- Certificación de Programas Formativos: *International Seminar on International Business*

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA PUBLICACIÓN EN EL BOULPGC DE 8 DE ENERO DE 2016 DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE NUEVA CREACIÓN Y REEDICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS DE LA ULPGC Y CERTIFICACIONES DE PROGRAMAS FORMATIVOS

Habiéndose producido un error en la publicación en el BOULPGC de 8 de enero de 2016 del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2015, por el que se aprueban las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos, procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se relacionan a continuación:

- Experto Universitario en Derecho Marítimo
- Experto Universitario en Derechos Humanos
- Formación especializada de Posgrado en Secuencias Accidentales

Debe decir:

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, acuerda aprobar las propuestas de nueva creación y reedición de Títulos Propios y certificaciones de Programas Formativos que se relacionan a continuación:

- Experto Universitario en Derecho Marítimo
- Experto Universitario en Derechos Humanos
- Formación especializada de Posgrado en Secuencias Accidentales
- Formación especializada de Posgrado en Métodos Cualitativos para Análisis de Riesgos
- Maestría Interuniversitaria en Ingeniería de Puertos y Costas
- Maestría Internacional en Ingeniería de Confiabilidad, Mantenibilidad y Riesgo
- Certificación de Programas Formativos: Especialista en Ingeniería de Confiabilidad y Seguridad RAMS Aplicado al Sector Ferroviario
- Certificación de Programas Formativos: Curso Superior en Asesoría Fiscal
- Certificación de Programas Formativos: Curso Radio ECCA
- Certificación de Programas Formativos: *International Seminar on International Business*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA ULPGC PARA EL CURSO 2016-2017

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de febrero de 2016, acuerda aprobar el Calendario Académico de la ULPGC para el curso 2016-2017, que se inserta a continuación:

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2016/2017 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa se presentan 5 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como el año anterior, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha límite de firma de las mismas para poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada. Se recuerda que a través de la Sede Electrónica de la ULPGC es posible realizar la firma de las actas telemáticamente, siempre que se disponga de DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la lista de certificados admitidos en esta Sede Electrónica.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como el año anterior, se ha tratado de asemejar al máximo posible su calendario con el de las Titulaciones Presenciales.

En el caso de títulos que se imparten fuera del Territorio nacional, se debe especificar su calendario, que debe ser aprobado por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios (CTOP) en el momento de aprobación del título, y hacerse público antes de su matrícula.

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Grados
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2016	22 de diciembre de 2016	Del 09 al 21 de enero de 2017
Segundo semestre	23 de enero de 2017	12 de mayo de 2017	Del 15 de mayo al 03 de junio de 2017

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA		EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 09 al 21 de enero de 2017	03 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 15 de mayo al 03 de junio de 2017	08 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 22 de junio al 15 de julio de 2017	20 de julio
Especial		Del 07 al 30 de noviembre de 2016	05 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 06 al 14 de febrero de 2017	17 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	Del 12 al 23 de junio de 2017	27 de junio
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 21 al 31 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2017	09 de septiembre
Especial		Del 12 al 22 de diciembre de 2016 y del 09 al 14 de enero de 2017	19 de enero

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2016 al 07 de enero del 2017, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 16 de abril de 2017, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del 08 de enero al 22 de enero de 2017.

Del 13 de mayo al 31 de julio de 2017.

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Másteres
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	19 de septiembre de 2016	13 de enero de 2017	Del 16 al 28 de enero de 2017
Segundo semestre	30 de enero de 2017	19 de mayo de 2017	Del 22 de mayo al 03 de junio de 2017

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 16 al 28 de enero de 2017	03 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre y anuales	Del 22 de mayo al 03 de junio de 2017	08 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre, 2 ^o semestre y anuales	Del 22 de junio al 15 de julio de 2017	20 de julio
Especial	Del 07 al 30 de noviembre de 2016		05 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 06 al 14 de febrero de 2017	17 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	Del 12 al 23 de junio de 2017	27 de junio
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 21 al 31 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2017	09 de septiembre
Especial	Del 12 al 22 de diciembre de 2016 y del 09 al 14 de enero de 2017		19 de enero de 2017

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2016 al 07 de enero del 2017, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 16 de abril de 2017, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del 14 de enero al 29 de enero de 2017.

Del 20 de mayo al 31 de julio de 2017.

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Estudios Oficiales No Presenciales
(Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	9 de septiembre de 2016	3 de diciembre de 2016	Del 04 al 22 de diciembre de 2016 y del 08 al 22 de enero de 2017
Segundo semestre	23 de enero de 2017	2 de mayo de 2017	Del 06 de mayo al 03 de junio de 2017

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 04 al 22 de diciembre de 2016 y del 08 al 22 de enero de 2017	3 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 06 de mayo al 03 de junio de 2017	08 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 24 de junio al 08 de julio de 2017	20 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1er semestre	Del 06 al 14 de febrero de 2017	17 de febrero
	TFT del 2º semestre	Del 12 al 24 de junio de 2017	27 de junio
Extraordinaria	TFT del 1er semestre y 2º semestre	Del 21 al 31 de julio y del 01 al 07 de septiembre de 2017	09 de septiembre

- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todas las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado y en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.
- Por período de docencia se entiende aquel en que se desarrollan las actividades de aprendizaje.

Periodos no lectivos

NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2016 al 07 de enero del 2017, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del 10 al 16 de abril de 2017, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas **nacionales** (no locales) publicado en BOE.

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Programas de Doctorado
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

COMIENZO DE ACTIVIDADES PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Diciembre de 2016

- LOS DEMÁS ALUMNOS SE RIGEN POR EL ACTUAL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA ULPGC** Aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) y modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013)

CALENDARIO ACADÉMICO 2016-2017
Títulos Oficiales
No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2016	22 de diciembre de 2016	Del 09 al 21 de enero de 2017
Segundo semestre	23 de enero de 2017	12 de mayo de 2017	Del 15 de mayo al 03 de junio de 2017

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asignatura del 1 ^{er} semestre	Del 09 al 21 de enero de 2017	03 de febrero
	Asignatura anuales y 2 ^o semestre	Del 15 de mayo al 03 de junio de 2017	08 de junio
	Exámenes parciales (asignaturas anuales)	Del 09 al 21 de enero de 2017	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} y 2 ^o semestre y asignaturas anuales	Del 22 de junio al 15 de julio de 2017	20 de julio
Especial	Del 07 al 30 de noviembre de 2016		05 de diciembre

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER, LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD Del **23** de diciembre de 2016 al **07** de enero del 2017, ambos inclusive.

SEMANA SANTA Del **10** al **16** de abril de 2017, ambos inclusive.

FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.

Periodos sin clases:

Del **08** de enero al **22** de enero de 2017.

Del **13** de mayo al **31** de julio de 2017.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO, DE 15 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE PROCEDE A LA PUBLICACIÓN DE LA TABLA DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL TÍTULO DE GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE LA ULPGC Y EL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 21 de diciembre de 2015, aprobó la tabla de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y autorizó al Vicerrector de Títulos y Doctorado a ordenar

la publicación de la citada tabla una vez realizada la correspondiente revisión por la Unidad de Gestión Académica.

Es por ello que, una vez realizada la citada revisión, este Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC ordena la publicación de la tabla de reconocimiento de créditos entre estudios de Formación Profesional y el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en los términos que se fijan a continuación:

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2016.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
 Rafael Robaina Romero

Ciclo Formativo (LOGSE 1/1990)	NUM. DE CRÉDITOS: 30 ECTS		
Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte		
MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Actividades físico-deportivas de equipo (mín. 160 / máx. 180 h.)	40209 Fútbol y Baloncesto	6	Obligatoria
	40212 Voleibol y Balonmano	6	Obligatoria
Actividades físico-deportivas individuales (mín. 130 / máx. 160 h.)	40213 Atletismo y Natación	6	Obligatoria
Actividades náutico-recreativas en Canarias (mín. 130 / máx. 150 h.)	40214 Vela y Tablas deslizadoras a vela	6	Obligatoria
Actividades físicas para personas con discapacidades (60 h.)	40221 Actividad física para poblaciones con necesidades educativas especiales	6	Obligatoria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 19 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE DOMINIO, PARA EL CURSO 2015-2016

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución del 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 8 de julio de 2015 (BOULPGC de 3 de agosto de 2015), relativa a la convocatoria para la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio para el curso 2015-2016, quedando redactado los párrafos que a continuación se relacionan de la siguiente forma:

PRIMERO.- En el apartado PRIMERO IDIOMAS Y NIVELES, de la citada resolución, queda anulado el párrafo:

Aquellos que estuvieran en posesión de la acreditación del nivel de idioma B1 o B2 en Inglés, B1 Alemán y B1 Francés, por superación de prueba de dominio con posterioridad a junio de 2011, podrán obtener el certificado ACLES si tras matricularse conforme a esta convocatoria en un grupo especial superan la destreza "Listening".

SEGUNDO: El punto 7 CERTIFICADO, queda anulado el párrafo:

Aquellos que estuvieran en posesión de la acreditación del idioma B1 o B2 en Inglés, B1 de Alemán, y B1 de Francés, por superación de prueba de dominio celebrada en la ULPGC con posterioridad a junio de 2011, podrán obtener el certificado ACLES si tras matricularse conforme a esta convocatoria en un grupo especial superan la destreza "Listening".

TERCERO: El párrafo SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO, se modifican los días de las pruebas del mes de abril quedando de la siguiente forma:

Las pruebas de los idiomas Francés, Alemán, Italiano y Portugués, se realizarán el día 21 de abril en horario de tarde. Para la prueba de Inglés B1 se mantiene el día 22 de abril tal y como se indica en la citada resolución.

CUARTO: En este año 2016 no se ofertará la prueba de dominio del nivel B2 en idioma inglés.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE DEL 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de febrero de 2016.

La Vicerrectora de Profesorado Planificación Académica,
Belén López Brito.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SOLICITAN LA ADMISIÓN A LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EN EL CURSO 2016-2017

Visto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE del 7 de junio de 2014) el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 31 de mayo de 2012, por la que se delegan competencias en órganos unipersonales (BOC del 8 de junio de 2012)

RESUELVE:

PRIMERO. Hacer públicos los requisitos académicos de admisión por el procedimiento de preinscripción aplicables al curso académico 2016/2017 (Anexo I).

SEGUNDO. La Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria acordaron el establecimiento de unos criterios únicos de admisión con los que proceder al reconocimiento mutuo de las calificaciones que garantiza que las oportunidades de acceso en estas universidades dependen de los criterios académicos señalados en esta resolución.

TERCERO. La nota de admisión en las titulaciones de Grado no podrá incluir ninguna prueba o evaluación de conocimientos o competencias de carácter sectorial. Como única excepción, se mantendrán las pruebas específicas para las titulaciones de los Grados en Traducción e Interpretación (Inglés/Francés), Traducción e Interpretación (Inglés/Alemán) y Educación Física en la ULPGC.

CUARTO. La fase específica de la Prueba de Acceso en las universidades públicas canarias se desarrollará conforme a las disposiciones de los capítulos II, III y IV del Real Decreto

1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado (BOE de 24 de noviembre de 2008), siendo el temario aplicable el del currículo de las materias de segundo de Bachillerato, conforme al Decreto 202/2008, de 30 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2008).

La ponderación de las materias de la fase específica aplicable a la PAU que se celebre en 2016, es la establecida mediante resolución de 15 de febrero de 2016 del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC (BOULPGC de marzo de 2016).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO I. Requisitos académicos de admisión a títulos oficiales de Grados por el procedimiento de preinscripción aplicables en el curso académico 2016-2017

PRIMERO. Estudiantes en posesión del título de Bachiller Europeo, Diploma de Bachillerato Internacional y estudiantes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o con los que España haya suscrito acuerdos internacionales cuando cumplan los requisitos establecidos en su sistema educativo para acceder a las universidades.

El criterio de admisión será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED, pudiendo realizar la fase específica de la PAU en la ULPGC en las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la resolución a la que se adjunta este anexo.

El criterio de admisión en titulación será la calificación que conste en la credencial expedida por la UNED que ha de aportar en su caso las calificaciones de la Fase Específica.

SEGUNDO. Estudiantes en posesión del título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, Deportivo Superior del sistema educativo español o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.

El criterio de admisión será la calificación que conste en el título. Aquellos que deseen mejorar su nota de admisión podrán realizar la fase específica de la PAU y se incorporará esta calificación a su nota de admisión.

TERCERO. Estudiantes en posesión de un título con equivalencia al Bachillerato de la Unión Europea que no cumplen los requisitos de acceso a la universidad según la legislación de su país y estudiantes que tengan un título con equivalencia al bachillerato español y sean de países ajenos a la UE.

El criterio de admisión será la calificación de la PAU realizada en la UNED conforme se regula en la Orden EDU/473/2010, de 26 de febrero, por la que se establece el procedimiento de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, para los estudiantes procedentes de sistemas educativos

extranjeros con estudios homologables al título de Bachiller español (BOE de 3 de marzo de 2010).

En el caso de optar por realizar las dos fases en la misma convocatoria deberán hacerlo en la misma universidad. Si estos estudiantes desean mejorar su calificación de admisión una vez superada la misma, en cualquiera de las dos fases de la PAU se ajustarán a los requisitos establecidos en el Apartado 4 de la Resolución en las mismas condiciones que el resto de los estudiantes. En el caso de optar por realizar las dos fases en la misma convocatoria deberán hacerlo en la misma universidad.

CUARTO. Titulados universitarios de Grado, Máster o titulaciones equivalentes anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

El criterio de admisión será la nota media del título universitario que le da acceso, obtenida conforme se establece en el procedimiento para la obtención de la citada nota media para el colectivo de titulados (BOULPGC de 3 de mayo de 2013 pág. 33) según el sistema de calificación de 0 a 10.

Con el fin de utilizar un único procedimiento para obtener las calificaciones determinantes en la ordenación de los solicitantes de admisión, el título de Doctor no es evaluable y las personas interesadas deberán aportar alguno de los títulos indicados en el enunciado de este apartado para su valoración.

Los titulados con título universitario extranjero deberán aportar la credencial de homologación, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y documento acreditativo con la equivalencia de la nota media emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

QUINTO. Estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o procedentes de universidades públicas españolas a los que no se les reconozca, al menos, 30 créditos de formación básica en la titulación a la que deseen acceder.

A los estudiantes de universidades españolas se les aplicará lo contemplado en el requisito séptimo de este anexo.

Los alumnos procedentes de enseñanzas universitarias extranjeras sin culminar o que habiendo finalizado sus estudios no hayan obtenido la homologación o equivalencia en España podrán acogerse al requisito primero o tercero de esta resolución, según proceda.

Por el contrario, los estudiantes a los que se les reconozca, al menos, 30 créditos podrán optar entre solicitar plaza por traslado de expediente o someterse al procedimiento general de preinscripción.

SEXTO. Estudiantes que reúnan los requisitos académicos para acceder a la universidad según la ordenación del sistema educativo español anterior a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006).

Conforme a la disposición transitoria única del Real Decreto 412/2014 se mantiene el sistema de acceso y admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado (BOE de 24 de noviembre de 2008).

SÉPTIMO. Estudiantes que obtengan el título de Bachiller del sistema educativo español de acuerdo con la redacción del artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006), conforme a la modificación introducida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre de 2013).

Se mantiene el sistema de acceso y admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas

universitarias oficiales de grado (BOE de 24 de noviembre de 2008).

Conforme a la Disposición transitoria única del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, se mantiene el sistema de acceso y admisión establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

OCTAVO. Estudiantes procedentes de pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años y del procedimiento de acceso para mayores de 40 años.

El sistema de acceso y admisión es el establecido en el Reglamento regulador de las vías de acceso a estudios universitarios por criterios de edad y experiencia laboral en el ámbito de la ULPGC (BOULPGC de 4 de julio de 2014).

Son ocho (8) los apartados recogidos en este Anexo.
Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 2016.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS PONDERACIONES DE LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL APLICABLES EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL ACTUAL PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU) EN EL CURSO 2016-2017 EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 412/2014

De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad en uso de las competencias que tiene atribuidas por resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de mayo de 2012 (BOC de 8 de junio) por la que se delegan competencias en órganos unipersonales y se establece el régimen de suplencia de los mismos, modificada por resolución de 16 de mayo de 2014 (BOC de 3 de junio),

RESUELVE:

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desconoce si en el curso académico 2016/2017 se va a realizar la prueba de bachillerato regulada en la Disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto 412/2014, o bien se va a prorrogar por un curso más la Prueba de Acceso a la Universidad con su actual formato.

Por esta causa y con el fin de que los estudiantes que se matriculen de 2º de bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior puedan formalizar esta matrícula con alguna certidumbre relativa a los procedimientos de admisión a las universidades públicas de Canarias, es por la que se acordó firmar esta Resolución de Ponderaciones de asignaturas aplicable a la Fase Específica de la PAU, para el caso de que ésta se prorrogue.

Esta resolución es el fruto del acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna y el anexo de ponderaciones es aplicable en ambas.
Por lo expuesto se procede a:

PRIMERO. Establecer y hacer públicas las ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la Fase Específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional que deseen acceder a estudios de Grado en el curso académico 2017/2018.

SEGUNDO. Estas ponderaciones de la Fase Específica serán de aplicación en el caso de que se prorrogue su vigencia actual establecida en el Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) reguladora de la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, que en este apartado se remite a su vez al Real Decreto 1892/2007.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de febrero de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la ULPGC,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

PONDERACIONES DE LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL APLICABLES EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL ACTUAL PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU) EN EL CURSO 2016-2017 EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL REAL DECRETO 412/2014, PARA LA ADMISIÓN EN LA ULPGC EN EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: ARTES Y HUMANIDADES
ANÁLISIS MUSICAL II	0,2	GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS
BIOLOGÍA	0	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,2	
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	
DISEÑO	0,2	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,1	
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0	
GEOGRAFÍA	0,2	
GRIEGO II	0,2	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,2	
HISTORIA DEL ARTE	0,2	
LATÍN II	0,2	
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	
LITERATURA UNIVERSAL	0,2	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1	
MATEMÁTICAS II	0	
QUÍMICA	0	
TÉCNICAS EXPRESIÓN GRÁFICO- PLÁSTICA	0,2	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS
ANÁLISIS MUSICAL II	0	GRADO CIENCIAS DEL MAR
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,2	
CULTURA AUDIOVISUAL	0	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0	
DIBUJO TÉCNICO II	0	
DISEÑO	0	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0	
ELECTROTECNIA	0,1	
FÍSICA	0,2	
GEOGRAFÍA	0	
GRIEGO II	0	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0	
HISTORIA DEL ARTE	0	
LATÍN II	0	
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0	
LITERATURA UNIVERSAL	0	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1	
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0,1	

PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS DE LA SALUD
ANÁLISIS MUSICAL II	0	
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0	
DIBUJO TÉCNICO II	0	
DISEÑO	0	GRADO EN ENFERMERÍA (LAS PALMAS)
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0	
ELECTROTECNIA	0	GRADO EN ENFERMERÍA (LANZAROTE)
FÍSICA	0,1	
GEOGRAFÍA	0	
GRIEGO II	0	GRADO EN ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0	
HISTORIA DEL ARTE	0	GRADO EN FISIOTERAPIA
LATÍN II	0	
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0	GRADO EN MEDICINA
LITERATURA UNIVERSAL	0	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1	GRADO EN VETERINARIA
MATEMÁTICAS II	0,1	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 2) CIENCIAS JURÍDICAS
ANÁLISIS MUSICAL II	0,1	
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,1	GRADO EN DERECHO
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	
DISEÑO	0,1	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS PRESENCIAL
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0,1	
GEOGRAFÍA	0,2	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS NO PRESENCIAL
GRIEGO II	0,2	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,1	
HISTORIA DEL ARTE	0,2	
LATÍN II	0,2	GRADO EN TRABAJO SOCIAL PRESENCIAL
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	
LITERATURA UNIVERSAL	0,1	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	GRADO EN TRABAJO SOCIAL NO PRESENCIAL
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0,1	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 1) MAGISTERIOS
ANÁLISIS MUSICAL II	0,2	
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,2	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,2	
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	
DISEÑO	0,1	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0,2	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL
GEOGRAFÍA	0,2	
GRIEGO II	0,2	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,2	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA PRESENCIAL
HISTORIA DEL ARTE	0,2	
LATÍN II	0,2	
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,2	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL
LITERATURA UNIVERSAL	0,2	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0,2	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 3) ECONÓMICO-EMPRESARIAL Y TURISMO
ANÁLISIS MUSICAL II	0,1	
BIOLOGÍA	0,2	GRADO EN ECONOMÍA
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,1	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	

DISEÑO	0,1	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0,1	
GEOGRAFÍA	0,2	GRADO EN TURISMO (LAS PALMAS) PRESENCIAL
GRIEGO II	0,1	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,1	GRADO EN TURISMO (TAHICHE) PRESENCIAL
HISTORIA DEL ARTE	0,2	
LATÍN II	0,2	GRADO EN TURISMO NO PRESENCIAL
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	
LITERATURA UNIVERSAL	0,1	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0,1	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: CIENCIAS SOCIALES (Bloque Nº 4) VARIAS
ANÁLISIS MUSICAL II	0,1	
BIOLOGÍA	0,2	
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	
CULTURA AUDIOVISUAL	0,1	
DIBUJO ARTÍSTICO II	0,1	
DIBUJO TÉCNICO II	0,1	
DISEÑO	0,1	
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,2	GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
ELECTROTECNIA	0	
FÍSICA	0,1	
GEOGRAFÍA	0,2	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE
GRIEGO II	0,1	
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0,1	
HISTORIA DEL ARTE	0,2	GRADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS (NO PRESENCIAL)
LATÍN II	0,2	
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0,1	
LITERATURA UNIVERSAL	0,1	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,2	
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0,1	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0	
PONDERACIÓN POR RAMAS (APLICABLES PARA EL ACCESO A LA ULPGC EN EL 2017-2018)		RAMA: ARQUITECTURA E INGENIERÍA
ANÁLISIS MUSICAL II	0	GRADO EN ARQUITECTURA
BIOLOGÍA	0,2	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA
CIENCIAS DE LA TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	0,1	GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
CULTURA AUDIOVISUAL	0	GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN
DIBUJO ARTÍSTICO II	0	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA
DIBUJO TÉCNICO II	0,2	GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL
DISEÑO	0,1	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA
ECONOMÍA DE LA EMPRESA	0,1	GRADO EN INGENIERÍA EN ELECTROTECNIA
ELECTROTECNIA	0,2	GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA
FÍSICA	0,2	GRADO EN INGENIERÍA CIVIL
GEOGRAFÍA	0	GRADO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS
GRIEGO II	0	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL
HISTORIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA	0	GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA
HISTORIA DEL ARTE	0	GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA
LATÍN II	0	GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
LENGUAJE Y PRÁCTICA MUSICAL	0	
LITERATURA UNIVERSAL	0	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS	0,1	
MATEMÁTICAS II	0,2	
QUÍMICA	0,2	
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	0	
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II	0,2	

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 4 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 28 DE ENERO DE 2016, POR LAS QUE SE FIJAN DIVERSOS CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL CÓMPUTO DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Con fecha de 28 de enero de 2016, se dictaron Instrucciones por las que se fijan diversos criterios en relación con el cómputo del potencial docente del personal docente e investigador. No obstante, con el fin de aprovechar al máximo el potencial docente de aquellos profesores que sufran alguna variación al alza en dicho potencial durante el curso académico, pero con reflejo en el

curso siguiente, conviene precisar que dicho potencial quedará a disposición del Departamento para atender necesidades docentes sobrevenidas.

Por otra parte, interesa también precisar que al Profesorado Asociado a Tiempo Parcial se le deberán tener en cuenta no solo la participación en TFT sino todas las actividades contadas como unidades docentes.

Por último, se ha advertido error en el momento a partir del cual la capacidad docente se mantiene invariable, que será a partir del 5º sexenio y no del 6º.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por el señor Rector Magnífico de la ULPGC en virtud de Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.C. nº 118, de 18.6.2012),

RESUELVO

Modificar las citadas Instrucciones, que quedan en los términos que se reflejan a continuación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2016

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Mª Belén López Brito.

INSTRUCCIONES DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE FIJAN DIVERSOS CRITERIOS EN RELACIÓN CON EL CÓMPUTO DEL POTENCIAL DOCENTE DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

La aplicación de los criterios de cómputo del potencial docente previstos en el RPA desde su aprobación, ha dado lugar a diversidad de dudas interpretativas que han sido resueltas progresivamente, no obstante lo cual, resulta aconsejable la formulación de unas instrucciones con el fin de clarificar distintos aspectos de la citada norma.

En cualquier caso, estas instrucciones se dictan sin perjuicio de los criterios interpretativos e instrucciones individuales que se fijen en atención a las cuestiones que puedan plantearse en el futuro.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias delegadas por el señor Rector Magnífico de la ULPGC en virtud de Resolución de 6 de junio de 2012 (B.O.C. nº 118, de 18.6.2012), se dictan las presentes

INSTRUCCIONES:

1. CÓMPUTO DE SEXENIOS

1.1. El CU que haya solicitado un segundo o tercer sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 240 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Al CU que haya solicitado un cuarto sexenio teniendo vivo el anterior, se le computarán 240 horas de docencia hasta

que acredite la estimación de su solicitud. De estimarse dicha solicitud durante un curso académico en el que el POD ya se estuviera ejecutando, se actualizará a nivel informativo el potencial a 160 y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

Al CU que haya solicitado un quinto sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 160 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Una vez que un profesor ya ha alcanzado el 5º sexenio, su capacidad docente se mantiene en 160 el resto de los cursos.

1.2. El TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un segundo sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 240 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Al TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un tercer sexenio teniendo vivo el anterior, se le computarán 240 horas de docencia hasta que acredite la estimación de su solicitud. De estimarse dicha solicitud durante un curso académico en el que el POD ya se estuviera ejecutando, se actualizará a nivel informativo el potencial a 160 y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

Al TU/CEU/TEU DOCTOR/PCD/P COL DOC que haya solicitado un cuarto o quinto sexenio teniendo vivo el anterior y cuya solicitud no haya sido respondida en el momento de elaboración del plan de ordenación docente, se le computarán 160 horas de dedicación únicamente en el curso académico al que afecta el citado plan.

En caso de desestimación de la solicitud, el interesado deberá acreditar la presentación del recurso administrativo que proceda para mantener el mismo cómputo de horas de dedicación solo durante un curso académico más, en su caso.

En caso de desestimación del recurso administrativo, el cómputo pasará a ser de 320 horas en el siguiente curso académico aunque el interesado interpusiera recurso judicial. De obtener sentencia estimatoria, habrá que estar al concreto contenido del fallo para su ejecución ad hoc.

Una vez que un profesor ya ha alcanzado el 5º sexenio, su capacidad docente se mantiene en 160 el resto de los cursos.

- 1.3. El potencial docente de aquellos profesores que sufran alguna variación al alza en dicho potencial durante el curso académico, pero con reflejo en el curso siguiente, quedará a disposición del Departamento para atender necesidades docentes sobrevenidas.

2. CARGO ACADÉMICO

El personal docente e investigador que, una vez iniciado el curso académico, deje de ocupar el cargo que ostentaba en el momento de aprobación del POD, pasará a tener el número de horas de potencial docente que le corresponderían a partir del siguiente curso académico.

El personal docente e investigador que, una vez iniciado el curso académico, acceda a un cargo académico que conlleve descuento en el potencial docente, pasará a tener el número de horas de potencial docente que le correspondan desde el momento de su toma de posesión o comienzo de su actividad, exclusivamente a nivel informativo y solamente en el caso en el que haya consenso en el área de conocimiento, se distribuirá la docencia para tenerle en cuenta ese nuevo potencial.

El potencial docente de aquellos profesores que sufran alguna variación al alza en dicho potencial durante el curso académico, pero con reflejo en el curso siguiente, quedará a disposición del Departamento para atender necesidades docentes sobrevenidas.

3. PERMISOS Y LICENCIAS

Solo se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del potencial docente, los permisos y licencias que hayan sido tramitados por la Subdirección de Personal Docente o comunicados a la misma.

4. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, COOPERACIÓN Y FORMACIÓN

- 4.1. Proyectos de convocatoria pública y competitiva concedidos a la ULPGC.

Se tendrán en cuenta los proyectos e infraestructuras de investigación obtenidos en convocatoria pública competitiva de ámbito europeo, estatal y regional. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

- 4.2. Proyectos de convocatoria pública y competitiva concedidos a otra institución científica.

Se tendrán en cuenta los proyectos obtenidos en convocatoria pública competitiva concedidos a otra institución científica de ámbito europeo, estatal y regional. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

- 4.3. Proyectos mediante convenios.

Se tendrán en cuenta los proyectos mediante convenios obtenidos en convocatoria pública competitiva en cuya solicitud inicial figure la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

- 4.4. Proyectos técnicos y trabajos aplicados científicos, artísticos, sociales y culturales que supongan innovación o transferencia de conocimiento.

Se tendrán en cuenta los proyectos mediante convenios que no hayan sido obtenidos a través de una convocatoria pública y competitiva. Y los proyectos mediante convenio obtenidos a través de convocatoria pública competitiva en

donde inicialmente la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no aparezca en el documento de solicitud y se realice una subcontratación posteriormente a la concesión. También en este apartado se contabilizarán los contratos de servicios técnicos o colaboraciones con alguna entidad. Si la duración es menor de un año, se contabilizarán.

- 4.5. Coordinación y ejecución de proyectos de cooperación de convocatoria pública competitiva que hayan sido evaluados previamente por alguna agencia.

Se tendrán en cuenta los proyectos de Cooperación.

5. ACTIVIDADES DE GESTIÓN

Gestión de Proyectos de Investigación (solamente para el Investigador Principal del proyecto). Se tendrán en cuenta la gestión de Proyectos de Investigación y/o Proyectos de Cooperación (solamente para el Investigador Principal del proyecto), con las mismas unidades que los de investigación.

Nota para los apartados 4 y 5:

**Se considerará un proyecto de investigación, aquel que consta de: un investigador principal miembro del equipo de investigación y un equipo de trabajo, que ejecuta en un plazo de tiempo determinado y, con un presupuesto fijado inicialmente, diversas tareas para obtener unos objetivos concretos.*

**Los convenios de colaboración, en los que no se especifique una cuantía económica serán contabilizados en el apartado K, como Pro-bono público.*

6. PROFESORADO ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL

A los ATP de cara a la aplicación del RPA, exclusivamente se le tendrán en cuenta todas las actividades contadas como unidades docentes.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidenta del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), el Rector, en calidad de Presidente del Consejo del Instituto,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de esta Universidad a D. Francisco Eugenio González, con DNI 43650921.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/06/15
Fundación SGAE.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación SGAE en el desarrollo y realización del proyecto "Ciclo de Cine: Maestros Ocultos", consistente en la proyección del ciclo en el programa de actividades del Aula de Cine de la ULPGC, a desarrollar del 5 al 15 de octubre, y la programación en el calendario de actividades 2015-2016 de autores audiovisuales canarios miembros de SGAE.	09/09/15
Cabildo de Gran Canaria. Consortio Casa África. Fundación Belén María. Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria, el Consorcio Casa África, la Fundación Belén María y la Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, en la creación y desarrollo del "Centro Internacional de Ayuda Humanitaria: Las Palmas, Puerto Humanitario".	23/09/15
Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Museo del Campo Majorero, S.L. (MCM)	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Barcelona y el Museo del Campo Majorero en el asesoramiento, intercambio de información y desarrollo, en los campos relacionados con la producción y envasado de leche de camella. Así como la investigación de la composición físico química y las propiedades funcionales de esta leche considerando los estudios previos que le atribuyen la presencia de insulina a niveles que posiblemente permitan su aplicación terapéutica en pacientes diabéticos, y la redacción, ejecución y desarrollo de un proyecto científico-técnico centrado en el estudio de la composición físico-química y las propiedades funcionales de la leche de camella con una orientación productiva de utilización comercial.	24/09/15
<i>Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro</i> (UNIRIO) (Brasil)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Intercambio de estudiantes de graduación y postgrado, de profesores, investigadores y personal técnico y administrativo de nivel superior. b) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones (organización conjunta de congresos, coloquios y seminarios). c) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica (proyectos comunes de enseñanza e investigación,...).	17/12/15
<i>Hassan II University of Casablanca</i> (Marruecos)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Hassan II University of Casablanca</i> para fortalecer promover y desarrollar la investigación y la cooperación entre las partes sobre la base de la igualdad.	30/12/15
Polifenoles Naturales, S.L. (POLINAT). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico – tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, POLINAT y FCPCT, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La puesta en valor de la ULPGC en la transferencia de conocimientos al sector privado.	25/01/16

Empresa de Transformación Agraria, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Colaboración en el Plan de Vigilancia Ambiental de las obras a realizar en el Proyecto de Recuperación del Lago del Golfo (Los Clicos), T.M. de Yaiza (Isla de Lanzarote)" encargado al Departamento de Biología y al Banco Español de Algas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	25/01/16
Ministerio de Defensa.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa para la realización de prácticas externas, trabajos de fin de Grado, trabajos de fin de Máster y proyectos de fin de Carrera, por parte de los estudiantes de la ULPGC, a desarrollar en las unidades ubicadas en Canarias que determine el Ejército del Aire.	27/01/16
Polifenoles Naturales, S.L. (POLINAT). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que un investigador de la ULPGC desarrollará un estudio sobre el efecto de compuestos aportados por POLINAT, en el rendimiento y resistencia de deportistas.	01/02/16
Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Programa de Prácticas de Laboratorio en Ciencias Experimentales (Biología, Química, Física y Geología) orientadas a alumnos de 4º Curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria de la Isla de Gran Canaria", encargado por la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos al Departamento de Biología de la ULPGC.	01/02/16
TRAUMAQUIR. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Valoración de Pruebas Diagnósticas y Resultados de Diversas Patologías del Aparato Locomotor" encargado por TRAUMAQUIR S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica de dicha Universidad.	01/02/16
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la creación y la regulación de la gestión del servicio de tecnologías avanzadas para la especialización inteligente de Canarias (Servicio RIS3).	02/02/16
Universidad Amazónica de Pando (Bolivia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española para la Prevención de Acoso Escolar para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/02/16
SOKA University (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española para la Prevención de Acoso Escolar para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/02/16
Instituto de Educación Superior TQM (Madrid).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Educación Superior TQM para el diseño e impartición de Títulos Propios (Experto Universitario en Gestión Pública Directiva), así como la Certificación de Programas Formativos en el ámbito de la Gestión Pública Directiva, de acuerdo a lo recogido en el artículo 4 del Reglamento de Títulos Propios de la ULPGC (BOULPG de 5 de noviembre de 2014).	19/02/16
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la creación del Servicio Integral de Tecnología Marina (SITMA), dependiente de la FCPCT.	26/02/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
SGS Inspecciones Reglamentarias, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	10/06/15
SGS Tecnos, S.A.		23/07/15
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.		21/09/15
Taller Guanche		29/09/15
CIB labs, S.L.		27/10/15
Unión Deportiva San Gregorio.		05/11/15
Emplea Selección ETT, S.L.		17/11/15
Woden Management, S.L.		02/12/15
Avanqua Oceanográfico-ágora, S.L.		14/02/15
Bintercanarias, S.A.		16/12/16
Bintercarga, S.L.		16/12/16
Bintertechnic, S.L.		16/12/16
Gestión Aeronáutica Integral, S.L.		16/12/16
D. Sergio Valentín Peñate.		07/01/16
D. Antonio A. Rivero Suárez.		07/01/16
Barceló Explotaciones Hoteleras, S.L.		08/01/16
Fundación Canaria de Artes Escénicas.		11/01/16
Rodríguez Parrilla Pérez Abogados, S.C.P.		12/01/16
Constructora Katarindo, S.A.C.		12/01/16
D. Rodrigo Sanz Manzano.		14/01/16
Labetec Ensayos Técnicos Canarios, S.A.		14/01/16
Lavatur Canarias S.L.		14/01/16
Service Center Vecindario, S.L.		14/01/16
Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología.		14/01/16
Adaptaciones Legales, S.L.		14/01/16
Arenas School, S.L.		15/01/16
Learning Formación y Prevención, S.L.		18/01/16
Las Calas Tinamar, S.L.U.		19/01/16
Hormigones y Construcciones Arrecife, S.L.		19/01/16
Dña. Jennifer L. Benavente Mejías.		19/01/16
Estructuras Metálicas ASF 2011, S.L.		21/01/16
JT International Canarias, S.A.U.		21/01/16
Singular Project Management, S.R.L.		22/01/16
AGS Protección Medida y Control, S.L.		22/01/16
Barceló Arrendamientos Hoteleros, S.L.		26/01/16
Genial Auto, S.L.		26/01/16
Chevió Auto, S.L.		26/01/16
Domingo Alonso, S.L.U.		26/01/16
Siscocan Grupo Comercial, S.L.		26/01/16
Sindicato Comisiones de Base de Canarias.		26/01/16
Gestión Económico Financiera y Legal, S.L.	27/01/16	
Diseño 2 Consulting, S.C.P.	27/01/16	
Centro Veterinario Vista Cumbre, S.L.	28/01/16	
D. José Manuel Barrán Tirado.	28/01/16	
D. Rafael Tarajano Rodríguez.	28/01/16	
D. Jose Ávila Cava.	28/01/16	
Plácido Castellano Bolaños	28/01/16	
D. Alejandro Manuel Gracia Martín	28/01/16	
Millán and Miners, S.L.P.	28/01/16	
Asesoría Fiscal y Contable Canary Service, S.L.	28/01/16	
Dña. Macarena Márquez Canelo	28/01/16	
Soslaires Canarias, S.L.	02/02/16	
Fertiberia, S.A.	02/02/16	
D. Pablo Monzón Fernández	02/02/16	
IHC Canarias, S.L.	02/02/16	
Arte Consultores Tecnológicos, S.L.	02/02/16	
Caja de Seguros Reunidos, S.A.	02/02/16	
Estudios y Proyectos Industriales Juan Armas, S.L.	02/02/16	
Clece, S.A.	02/02/16	
Dña. Milagrosa Hernández Mateo	02/02/16	
Alonso & Patners, S.L.	02/02/16	

Asesoría Gestoría Guatiza Asesores, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.	03/02/16
Construcciones eléctricas Canarias (CONELSA), S.L.		04/02/16
Maite Machicoti Goñi		05/02/16
Quevedo Consultores, S.L.		05/02/16
Dña. Clementina García Hernández		05/02/16
Manbat Online Solutions, S.R.L.		05/02/16
Rafael Afonso, S.L.		08/02/16
Felipe del Rosario Hernández, S.L.		10/02/16
Estudio Jurídico VMACHADO		10/02/16
Espino Ingenieros, S.L.		10/02/16
Fataga, S.L.		11/02/16
Renovables Nueva Era, S.L.		15/02/16
D. Salvador Melián Sánchez		15/02/16
D. Pedro Roque del Rosal García		16/02/16
Asociación del Colegio Alemán		16/02/16
SDI media		17/02/16
Lanzarote 6, S.A.		17/02/16
Dogar Cocinas y Armarios, S.L.		17/02/16
Pérez Mejías y Asociados, asesores y abogados		18/02/16
D. Francisco Peña Pitti		19/02/16
D. Adolfo Aimar Godó		19/02/16
ARQDIS, S.C.P.		19/02/16
D. Dionisio Iván Vega González		19/02/16
D. Miguel Ángel Pérez Diepa		19/02/16
D. Urbano Ramón Pérez Fernández		19/02/16
D. Carmelo Juan Jiménez León		19/02/16
D. Marcos Antonio Placeres de la Nuez		22/02/16
Dña. Elsa Toledo Medina		22/02/16
Grupo Kalise Menorquina, S.A.M.		24/02/16
Alphaship Shipping Agency, S.L.		24/02/16
D. Manuel Pérez Toledo	24/02/16	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 16 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA 2015 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PUBLICADO EN EL BOULPGC DE 5 DE FEBRERO DE 2016

El texto del anuncio de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica publicado el pasado 5 de febrero de 2016 en el BOULPGC Año IX, núm. 2 queda rectificado mediante el siguiente texto:

La comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2015, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 3 de julio de 2015, según el baremo establecido en el anexo II previo informe de evaluación externa, aprobar la financiación de los Proyectos de Innovación Educativa que se detallan:

Código	Título del Proyecto de Innovación Educativa	Coordinador del Proyecto de Innovación Educativa	Importe subvención
CPiE2015-05	Mejora de la metodología orientada a los estilos de aprendizaje con profundización en la complementariedad de estilos y experimentación con un sistema de conferencia web en diversas asignaturas	Margarita Díaz Roca	1220€
CPiE2015-17	Análisis y mejora de las prácticas de evaluación del aprendizaje	Carmen Isabel Reyes García	1220€
CPiE2015-31	Desarrollo de materiales didácticos para la interpretación de enlace y lenguas con fines específicos	Agustín Darías Marrero	1220€
CPiE2015-33	Coordinación de proyectos docentes para el desarrollo de competencias emprendedoras de estudiantes en el Grado de Administración y Dirección de Empresas	Antonia Mercedes García Cabrera	1220€

CPIE2015-36	Formar para emprender, emprender para crear	María del Pino Medina Brito	1220€
CPIE2015-41	Acción Tutorial On-line	Víctor Manuel Melián Santana	1220€
CPIE2015-42	Grabación y postproducción de vídeos tutoriales con avatares de profesores para el apoyo a la formación presencial	Fidel Cabrera Quintero	1220€
CPIE2015-43	Recomendaciones para el diseño e implementación de una herramienta software de coordinación docente vertical, horizontal, y transversal	Elsa María Macías López	1220€
CPIE2015-45	Integrando competencias a través del estudio de casos	Josefa María Ramal López	1220€
CPIE2015-07	Las variables personales y académicas del alumnado y su valoración en la acreditación de la Competencia Lingüística en Lenguas Extranjeras: un estudio de caso en la Universidad Las Palmas de Gran Canaria	M ^a Teresa Cáceres Lorenzo	935€
CPIE2015-32	Adaptación de la metodología SCRUM para la enseñanza y evaluación de un plan de negocio	Agustín J. Sánchez Medina	935€
CPIE2015-37	Aprendizaje práctico mediante implicación de redes sociales	Daniel David Álamo Arce	935€
CPIE2015-44	Espacios y contextos: innovación docente en Leng a y Literat ra	Miguel Ángel Perdomo Batista	935€
CPIE2015-15	Taller experimental de epigrafía: Tituli heic ordinantur et sculpuntur	Manuel Ramírez Sánchez	718€
CPIE2015-35	Relaciones entre apoyo a la autonomía, motivación intrínseca e implicación en el contexto del aula: un estudio longitudinal	Juan Luis Núñez Alonso	718€

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE FEBRERO DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS IUNAT Y ECOAQUA (CONVOCATORIA 2016-1) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

El Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería de Educación y Universidades, ha aprobado recientemente la creación de dos nuevos Institutos Universitarios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: el Instituto

Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU- ECOAQUA) y el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Ambientales y Recursos Naturales (I-UNAT). Estos nuevos Institutos, avalados por el Consejo Universitario de Canarias que aprobó su creación en noviembre de 2015, se unirán a los nueve Institutos Universitarios presentes en la ULPGC.

Este Vicerrectorado convoca un proceso para la contratación de técnicos de apoyo a los nuevos Institutos Universitarios, en la línea iniciada en 2013 y mantenida hasta la actualidad. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios, como estructuras estables de investigación, donde los contratos se establecen en régimen de cofinanciación. El fin último es que el incremento de productividad científica y de captación de recursos competitivos de los Institutos Universitarios, permita la continuidad de estos contratos financiados con fondos propios.

La Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria, número de puestos convocados y financiación de los contratos

- 1.1. La presente resolución tiene por objeto la selección de dos técnicos de apoyo, uno para el Instituto Universitario de Investigación en Estudios Ambientales y Recursos Naturales (I-UNAT), y otro destinado al Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos (IU- ECOAQUA), para apoyar su actividad de I+D+i.
- 1.2. La financiación de los contratos se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-644.00.15 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de los contratos

- 2.1. Los contratos de trabajo a formalizar por la ULPGC se ajustarán a la modalidad de contrato formativo en prácticas, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y exigirán dedicación a tiempo completo.
- 2.2. La duración máxima de los contratos será de un (1) año prorrogable como máximo por período de un año más, previo informe favorable de los Directores de los Institutos Universitarios correspondientes tras la correspondiente evaluación de la actividad desarrollada por el trabajador en prácticas. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato y de su posible prórroga.
- 2.3. La retribución fija bruta anual por todos los conceptos será de 11.520,00 euros.
- 2.4. A solicitud de los Directores de los Institutos, y con cargo a sus presupuestos, se podrá abonar una cuantía variable como productividad por el rendimiento asociado al cumplimiento de objetivos, con los siguientes requisitos:
 - a. El importe máximo será de 2.400,00 euros en cómputo anual.

- b. La productividad se abonará en dos plazos, en los meses de junio y diciembre, previa certificación del director del IU correspondiente.
 - c. Con carácter previo a la solicitud, se realizará una transferencia de crédito desde la unidad de gasto del IUNAT o del ECOAQUA, a la UGA 02402 del Vicerrectorado de Investigación, por el importe de la retribución variable y el correspondiente coste de seguridad social, previa consulta del coste mensual del contrato a la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
- 2.5. Se establecerá un periodo de prueba de un mes de duración.
- 2.6. La contratación no implica por parte de la ULPGC ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

3. Régimen de compatibilidades

Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria se registrarán por la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

4. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

- 4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento selectivo, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 4.3. Los interesados podrán acceder a la documentación relativa a esta convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación, utilizando el siguiente enlace: http://www.ulpgc.es/convocatorias_investigacion.

5. Requisitos de los solicitantes

- 5.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:
- 5.1.1. Estar en posesión de título universitario oficial, habiendo finalizado los estudios correspondientes a dicho título con posterioridad al 28 de febrero de 2012.
- 5.1.2. Tener la nacionalidad española. También podrán participar:
- a. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d. Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- 5.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.
- 5.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de quince (15) días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC para la presentación de las solicitudes.

7. Documentación a presentar por los interesados

- 7.1. La documentación que los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:
- 7.1.1. La solicitud, en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - o Ciudadanos de la Unión Europea y extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - 7.1.3. El título académico correspondiente a la titulación con la que presenta su solicitud. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
 - 7.1.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud.
 - 7.1.5. Currículum vitae en el modelo normalizado disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.
 - 7.1.6. Documentos acreditativos de los méritos que se detallan en el Anexo de esta Resolución. Únicamente se considerarán acreditados los méritos cuando se presenten los documentos que se indican a continuación:
 - a. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de contrato de trabajo y certificación de vida laboral.
 - b. La formación se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos oficiales u homologados.
- 7.2. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.
- 7.3. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

8. Medio de presentación de las solicitudes

- 8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse

- a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" utilizando un certificado digital, y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://eadministracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.
- 8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, en ficheros pdf. Estará distribuida en seis ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:
- 8.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- 8.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- 8.2.3. Título académico con el que accede a la convocatoria (Apellidos del solicitante_TÍTULO_ACCESO).
- 8.2.4. Certificado académico de la titulación con la que presenta la solicitud (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
- 8.2.5. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV).
- 8.2.6. Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación.
- 8.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016-1 Técnico Apoyo IUNAT o ECOAQUA".
- 8.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9. Relación de admitidos en la fase selectiva

- 9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica,

los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos. Convocatoria 2016-1 Técnico Apoyo IUNAT o ECOAQUA".

- 9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado 1, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.
- 9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10. Proceso de selección de candidatos

- 10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.
- 10.2. Se seleccionará el personal de acuerdo con el baremo que se contiene en el anexo de la presente convocatoria.
- 10.3. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue, b) el Director del Instituto Universitario correspondiente (que actuará como vocal) o persona en quien delegue, y c) la Directora de Política Científica (que actuará como secretaria), o persona en quien delegue.

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de contratación del candidato que mejor puntuación haya obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no pudiera ser contratado por falta de algún requisito o por renuncia al contrato.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

- 11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.
- 11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo

e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

- 11.3. La resolución definitiva indicará el candidato seleccionado y la lista de reserva.

12. Incorporación del personal técnico de apoyo

- 12.1. El personal técnico de apoyo que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

- 12.2. La ULPGC formalizará los contratos con los beneficiarios, una vez éstos hayan presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

12.2.1. Original del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. En el caso de ciudadanos españoles, el DNI. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, el permiso de trabajo y de residencia en España.

12.2.2. Original del título o títulos académicos presentados en la solicitud o del documento del pago de las tasas, para su cotejo.

12.2.3. Original del certificado académico presentado en la solicitud.

12.2.4. Original de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum.

12.2.5. Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

12.2.6. Datos bancarios.

- 12.3. En caso de incomparecencia injustificada o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la formalización del contrato, así como los méritos alegados en el currículum, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la contratación y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

13. Renuncias e incorporación de reservas

- 13.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los 24 meses de duración máxima del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 13.2. Del período de duración del contrato del nuevo aspirante se descontará el tiempo de duración del contrato o los contratos que le hayan precedido.

14. Obligaciones del seleccionado

Como consecuencia de la formalización del contrato, el seleccionado tiene las siguientes obligaciones:

- 14.1. Incorporarse al IU correspondiente, dedicándose exclusivamente a las actividades objeto del contrato.
- 14.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.3. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse

de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 21 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

15. Evaluación del rendimiento

- 15.1. El técnico deberá elaborar un informe de las funciones desarrolladas al finalizar el periodo de duración del contrato y de cada una de sus prórrogas, en su caso. Los informes incluirán la descripción de la actividad realizada durante el periodo correspondiente.

- 15.2. Los informes de seguimiento se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo evaluado. El informe final, en caso de prórroga, se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.

- 15.3. El trabajador utilizará el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación

- 15.4. Los informes serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL, DE 29 DE FEBRERO DE 2016, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN DOS BECAS PROPIAS DE COLABORACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

INTRODUCCIÓN

El Consejo Social de la ULPGC convoca dos becas de colaboración para dos estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a desempeñar en la Cátedra del REF (sita en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo) y en el Consejo Social de la ULPGC (sita en la Sede Institucional de la ULPGC). Las características de las becas son las siguientes:

Beca número 1:

Denominación: **Beca de colaboración en la Cátedra del REF de la ULPGC.**

Responsable: José Andrés Dorta Velázquez (Subdirector de la Cátedra).

Lugar de desarrollo de la tarea: Sede de la Cátedra en la Facultad de Economía, Empresa y Turismo ULPGC.

Tareas a realizar:

- Gestión de contenidos de la página web de la Cátedra y su perfil en las redes sociales.
- Gestión y organización de las bases de datos de la Cátedra.
- Apoyo en la edición de contenidos de la Cátedra.
- Colaboración en tareas de investigación de la Cátedra.
- Apoyo en la organización de eventos de la Cátedra.
- Apoyo en tareas administrativas de la Cátedra.

Habilidades que requiere la beca y criterios preferentes de selección:

- Conocimiento y manejo de Office: Word (nivel muy alto), Excel (nivel medio alto), Access (nivel medio alto).
- Conocimiento y manejo de aplicaciones web.
- Nivel medio alto de inglés.
- Estudiantes de los últimos cursos del Grado de Administración y Dirección de Empresas y del Grado en Economía y estudiantes de máster cuya titulación de acceso sea alguna de ellas.
- Se podrá realizar una entrevista a los solicitantes con el fin de evaluar su capacidad y conocimientos.

Horario: En función de las necesidades de la Cátedra, preferentemente por las mañanas.

Dedicación: 8 horas semanales.

Periodo: Un año.

Dotación: 168 euros mensuales.

Beca número 2:

Denominación: **Beca de colaboración en el Consejo Social de la ULPGC (Servicio de Control Interno).**

Responsable: Miguel Ángel Acosta Rodríguez (Secretario del Consejo Social).

Lugar de desarrollo de la tarea: Sede del Servicio de Control Interno y del Consejo Social de la ULPGC.

Tareas a realizar:

- Apoyo al Servicio de Control Interno en trabajos de campo en el ámbito de la auditoría.
- Gestión y organización de bases de datos.
- Apoyo en tareas de archivo del Consejo Social.
- Apoyo en la organización de eventos del Consejo Social.

Habilidades que requiere la beca y criterios preferentes de selección:

- Conocimiento y manejo de Office: Word (nivel muy alto), Excel (nivel medio alto), Access (nivel medio alto).
- Conocimiento y manejo de aplicaciones web.
- Estudiantes de los últimos cursos del Grado de Administración y Dirección de Empresas y del Grado en Economía y estudiantes de máster cuya titulación de acceso sea alguna de ellas.

- Se podrá realizar una entrevista a los solicitantes con el fin de evaluar su capacidad y conocimientos.

Horario: Horario de mañana

Dedicación: 11 horas semanales.

Periodo: Un año.

Dotación: 231 euros mensuales.

Artículo 1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, segundos ciclos de titulaciones oficiales en extinción y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.

2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas.

3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá matricularse a tiempo completo según lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera.

Los estudiantes deben haber estado matriculados al menos de 24 créditos en el curso anterior. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de máster por primera vez.

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

Se podrá exceptuar del cumplimiento del número de créditos del párrafo anterior cuando el estudiante esté matriculado de los últimos créditos de la carrera, siempre que no sean todos ellos de libre elección. También quedan exceptuados los que estén matriculados del Proyecto de Fin de Carrera.

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando el Proyecto de Fin de carrera en el curso actual.

En cuanto a la licenciatura de Derecho, el estudiante deberá estar matriculado de cuatro asignaturas como mínimo, exceptuando el caso en que se trate de las últimas asignaturas de la carrera. En este último caso, se podrá conceder beca si el estudiante ha superado en el curso anterior el número de asignaturas establecidas para la obtención de beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

5. En el caso de haberse matriculado de un número de asignaturas o créditos superiores al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para el cálculo de los porcentajes establecidos en esta norma.

6. Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2.- La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca MECED de colaboración en Departamentos.

Será incompatible con la beca Santander que se tramita en la ULPGC y con cualquier otra beca de otros organismos públicos o privados que conlleven la realización de tareas o

prácticas en un cómputo horario similar al de la beca propia regulada en esta convocatoria.

Esta beca también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2016.

Artículo 3.- Límites de becas propias: los estudiantes de grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías superiores, Arquitectura, los que están matriculados en un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo periodo lectivo es igual o superior a cinco meses.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4.- La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue, formara parte de la misma la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Artículo 5.- A efectos de esta Convocatoria, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes, estableciéndose preferencia de selección por el mismo orden:

1. Estarán incluidos en el Colectivo Primero:

- los estudiantes que hayan obtenido un rendimiento de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al 50% en titulaciones técnicas y máster y 70% en el resto de titulaciones.
- en el caso de estudiantes que se matriculan por primera vez de un máster, la nota de acceso debe ser igual o superior a 6,00 puntos. En caso de titulaciones de acceso de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, la nota obtenida por el estudiante se multiplicará por 1,17.
- Deberán haber sido beneficiarios de beca MECED o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015/2016.

2. Estarán incluidos en el Colectivo Segundo

- los estudiantes que, habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior, no hayan obtenido beca en ninguno de los dos últimos cursos.

- También se incluirán en este colectivo los que, no habiendo obtenido el rendimiento descrito en el punto anterior sí hayan obtenido beca del MECED o CAC en al menos uno de los dos cursos inmediatamente anteriores al 2015/2016

3. Estarán incluidos en el Colectivo Tercero los estudiantes que, reuniendo los requisitos del art. 1, no puedan ser incluidos en ninguno de los colectivos anteriores.

4. Para ser incluidos en los colectivos segundo o tercero, el estudiante tiene que haber superado un mínimo del 20% de los créditos matriculados en el curso anterior o último realizado.

5. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia en el impreso de solicitud. Sólo tendrán derecho a beca los que se matriculen por primera vez en el Proyecto de Fin de Carrera.

6. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, las renunciadas deberán tener causas justificadas y acreditarse en tiempo y forma. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido por la Comisión de Selección en los colectivos no preferentes cuando solicite otra u otras Becas de Colaboración en el mismo o en el siguiente curso académico.

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 6.-

1. Las solicitudes deberán presentarse antes del 15 de marzo de 2016 en formulario que podrán obtener en la web

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

2. Los que deseen solicitar estas becas y ya hayan presentado documentación para las demás becas propias ofertadas en octubre de 2015, no tendrán que volver a presentarla, excepto que deseen completar su currículum con documentación no aportada en su momento.

3. Los demás solicitantes, deberán aportar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
- Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, compulsada o cotejada.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.

Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número, para el que puede encontrar enlace en donde dice ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

o bien directamente en la siguiente dirección:

http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/index.htm

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta

como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

4. Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en el Registro General de la ULPGC o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 7.- La selección de candidatos se realizará atendiendo al orden de preferencia establecido para los colectivos en el que el estudiante quede incluido según lo establecido en el artículo 6 de esta norma, y respetando en todo caso ese orden, a las habilidades y conocimientos específicos establecidos en la convocatoria que el interesado haya justificado en su currículum. Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

Los requisitos consignados para cada beca en la convocatoria serán vinculante a todos los efectos, no pudiéndose exigir ningún otro no indicado en ella, por lo que no se podrá seleccionar un candidato de un colectivo si en el anterior en preferencia existe uno que reúne los establecidos.

Asimismo, no consignar y justificar habilidades y conocimientos por el solicitante podrá ser motivo de su exclusión del procedimiento de selección de una beca en la que se indique su necesidad.

Se podrá realizar una entrevista personal para seleccionar el candidato idóneo si hubiera varios del mismo colectivo que opten a una beca.

Se podrá realizar una prueba para la selección del candidato idóneo. Cuando existan candidatos de distintos colectivos y resulte seleccionado uno de un colectivo no preferente, y a efectos de transparencia, el responsable de la beca deberá elevar a la Comisión de Selección informe motivado, con indicación de la prueba realizada y sus resultados.

Artículo 8.- La Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para el adecuado estudio de su petición

Artículo 9.- En el caso de que la beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios se podrá proceder a la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido ninguna beca, si así lo requiere el responsable de la misma.

Artículo 10.- En caso de aumento del volumen de tareas, o de que surjan nuevas necesidades, El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que exista memoria o informe motivado y que haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales, el procedimiento de selección de beneficiarios se ajustará a esta norma, y se aplicarán sus criterios, requisitos y condiciones. Para su cobertura, se utilizarán las solicitudes ya existentes, en primer lugar las de la misma o similares becas, y después las del resto.

Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Artículo 11.- La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener, en

caso necesario, datos económicos, de renta o patrimonio a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 12.- Se hará pública la selección final de candidatos en la web:

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 13.- El responsable de la labor a llevar a cabo por el becario comunicará por escrito a la Subdirección de Becas y Ayudas la incorporación del mismo y el comienzo de las tareas asignadas en el primer mes de disfrute de la beca.

El responsable de la beca será el encargado de tutelar y poner en conocimiento del becario el lugar y las tareas que tendrá que llevar a cabo, que nunca podrá asumir responsabilidades laborales, de custodia de documentos, tenencia de llaves, apertura y/o cierre de oficinas o dependencias de esta ULPGC, ni permanencia en solitario en ellas.

En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

En los casos de incumplimiento de la labor asignada que pudieran presentarse y para la apertura de expediente de revocación de la beca, en su caso, el responsable deberá comunicarlo, por escrito, a la Subdirección de Becas y Ayudas en la mayor brevedad posible.

Los informes emitidos por los responsables de la beca se incorporarán a los expedientes de petición de los estudiantes en los cursos siguientes.

REVOCACIÓN DE LA BECA DE COLABORACIÓN

Artículo 14.- Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase el incumplimiento en la realización de la colaboración o existiese alguna de las incompatibilidades descritas en el artículo 2 de la presente norma.

En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RECURSOS

Artículo 15.- Los estudiantes tendrán derecho a conocer los colectivos en los que han sido incluidos antes de que se celebre la selección prevista en el apartado VIII de esta normativa, para lo cual se publicará listado en la web de Becas y Ayudas de esta ULPGC:

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

En caso de desacuerdo con la inclusión de un colectivo, podrán solicitar la revisión de su expediente, en el plazo de 3 días hábiles y mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en el Registro de esta Universidad (nuevo edificio de Servicios Administrativos, en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35015).

Contra la publicación de los listados de concesión de beca, que finaliza la vía administrativa, podrán presentar recurso de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinente.

FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 16.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 17.- Para el curso académico 2015-2016, la financiación de esta beca se aplicará a la UGA 011 correspondiente al Consejo Social de la Universidad.

Artículo 18.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 19.- Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 20.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general, la del Gobierno de Canarias, ambas para el curso actual, la convocatoria de becas del MECED de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18).

ANEXO. BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

- a) Experiencia y/o conocimiento en gestión administrativa de proyectos de investigación y/o convenios de cooperación (máximo 40 puntos)
- b) Experiencia y/o conocimientos en Informática (mantenimiento de páginas web, etc.) que incluya la difusión científico-técnica y el manejo de bases de datos (máximo 20 puntos)
- c) Experiencia en la gestión administrativa de laboratorios y equipos científicos (solicitud de material, relación con proveedores y personal de mantenimiento, infraestructuras, etc.) (máximo 15 puntos)
- d) Conocimiento de inglés (máximo 25 puntos)
 - o nivel B1: 15 puntos
 - o nivel B2: 20 puntos
 - o nivel C1 o superior: 25 puntos

No se puntuarán niveles inferiores al B1.

2. En los casos de empate entre solicitudes, para dirimir el mismo se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación en el apartado **a)** del baremo, y en segundo lugar se atenderá a la mayor puntuación en el apartado **b)**. Si aun así subsiste el empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

ANUNCIO POR LA QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS INSTITUTOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC PARA INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La presente convocatoria está destinada a promocionar la participación de estudiantes de últimos años de estudio en tareas de iniciación a la investigación, en las líneas y actividades que se llevan a cabo en los Institutos Universitarios de la ULPGC. Esta convocatoria está también orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios (IUs), como estructuras estables de investigación, donde las becas se establecen en régimen de cofinanciación. Con ello se pretende fomentar el acceso y participación de los estudiantes a tareas de investigación especializadas en el campo de los estudios que estén cursando, al tiempo que apoyar a los IUs en la captación de estudiantes interesados en participar en las líneas de investigación en marcha. La identificación de estudiantes capacitados y motivados para la iniciación de actividades de investigación, y el apoyo a los mismos desde los órganos de gestión de la Universidad, redundará en una mejora de las futuras capacidades de dichos estudiantes que, por tanto, estarán en mejores condiciones para afrontar la continuación de las tareas de investigación. La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las becas de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas.

1.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, dieciocho (18) becas para la iniciación de estudiantes de la ULPGC en las tareas de investigación desarrolladas en los Institutos Universitarios (en adelante, IUs) y en los Servicios de Investigación de la ULPGC, en el campo de los estudios que estén cursando.

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes Institutos y Servicios de Investigación:

- Instituto Universitario en Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC): Dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Desarrollo Tecnológico para la Innovación en Comunicaciones (iDeTIC): dos (2) plazas
- Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCG): Una (1) plaza.
- Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TyDES): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (iUNAT): dos (2) plazas.
- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IU-SIANI): tres (3) plazas.
- Servicio de Investigación del Animalario Experimental: dos (2) plazas.

1.2. Se convocan becas por cada Instituto Universitario y Servicio de Investigación reseñado en el apartado anterior. La participación de dichas unidades en esta convocatoria es voluntaria, y supone el compromiso de cofinanciación de un tercio de las cuantías de las becas asignadas.

1.3. El coste total de cada beca será de 3.350,00 euros, que incluirá el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social. Los IUs financiarán con cargo a su presupuesto 1.000,00 euros de cada ayuda que se les conceda. Por su parte, el Vicerrectorado de Investigación financiará el resto del coste de cada ayuda con cargo al presupuesto de la unidad de gastos 02402 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Para poder afrontar la financiación de las becas, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos Institutos Universitarios hayan realizado la correspondiente transferencia presupuestaria al concepto presupuestario 483.09 "Becas de colaboración en institutos y servicios de investigación" de la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación". Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa publicada por el Servicio Económico y Financiero para la tramitación de las transferencias presupuestarias, así como adjuntar la documentación exigida en cada caso. En caso de no recibirse en tiempo y forma la correspondiente cofinanciación en la UGA 02402, no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos.

2.- Características de las ayudas

2.1. Las becas objeto de la presente convocatoria financian actividades de iniciación en la investigación especializada en los IUs y en los Servicios de Investigación.

2.2. La duración temporal de cada beca será de diez (10) meses, contados a partir de la incorporación de cada beneficiario.

2.3. La dotación mensual de cada beca será de 300,00 euros brutos.

2.4. La beca supone una dedicación de 15 horas semanales en el Instituto Universitario de destino, de acuerdo con un plan de actividades acordado con el director del IU.

2.5. La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas, excepto la beca del Ministerio de Educación y Cultura de colaboración en Departamentos. Así mismo, también es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de la ULPGC.

2.6. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca durante un máximo de dos convocatorias consecutivas.

2.6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

2.7. A la presente convocatoria le es de aplicación el Real Decreto 1493/2011, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

2.8. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de último curso de Grado y los estudiantes de Máster que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 4 de esta resolución.

4.- Comunicaciones entre la Administración y los interesados

4.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

4.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

5.- Requisitos de los solicitantes

5.1. Los estudiantes universitarios de Grado tendrán que reunir los siguientes requisitos mínimos, que han de constar en su expediente académico a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2015-2016 en enseñanza oficial del último curso de un Grado en la ULPGC.
- b) Tener en el expediente académico actualizado una nota media ponderada de los créditos superados, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a las que se señalan a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
 - 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

5.2. Los estudiantes universitarios de Máster oficial tendrán que reunir los siguientes requisitos mínimos, que han de constar en su expediente académico a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar matriculado en el curso 2015/2016 en enseñanza oficial de Master en la ULPGC.
- b) Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media mínima establecida en el apartado 4.1 de este artículo, en función de la rama de conocimiento de la titulación de procedencia.

5.3. Los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

5.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

6.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

7.- Documentación a presentar por los interesados

7.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- a) La solicitud en modelo normalizado.
- b) Documento que acredite la personalidad del solicitante:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- c) Resguardo del pago de las tasas de matrícula en el curso 2015/2016 en los estudios correspondientes.
- d) El certificado académico oficial de la titulación del Grado y/o del Máster que refleje el expediente académico del solicitante e incluya las calificaciones obtenidas y la nota media ponderada referida en la Base 5. Si se trata de un alumno de Grado, presentará únicamente el certificado del Grado. Si es un alumno de Máster, tendrá que presentar dos certificados, uno de la titulación universitaria que le dio acceso al Máster y otro del Máster.
- e) Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración en la ULPGC o de una beca financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de colaboración en departamentos.

7.2. Los documentos normalizados de solicitud y de declaración responsable estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC. En dichos documentos, se hará constar el Instituto Universitario o Servicio de Investigación a cuyas becas de colaboración se opta.

8.- Medio de presentación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) y acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica", identificándose con un certificado digital. Deberá cumplimentar el formulario de "Solicitud genérica", incorporar los documentos relacionados en el apartado 7.1 de esta convocatoria y firmar todos los documentos con el certificado digital. Una vez firmados, aparecerá la solicitud con el sello del Registro de entrada en la ULPGC.

Si los interesados no disponen de certificado digital, pueden encontrar información en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado. Para saber cómo realizar el trámite en detalle, se puede consultar las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede.

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

8.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 7, la cual estará distribuida en cinco (5) ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

- a) La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

- b) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- c) El resguardo del pago de tasas de matrícula en el curso 2015/2016 (Apellidos del solicitante_MATRÍCULA)
- d) Certificado/s académico/s (expedidos en el curso 2015/2016 que contenga el expediente actualizado (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO)
- e) Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración incompatible con la que se solicita (Apellidos del solicitante_DECLARACIÓN)

8.3. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante.

9.- Relación de admitidos en la fase selectiva

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación relación provisional admitidos Convocatoria 2016 Becas Colaboración en Institutos Universitarios".

9.2. Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

9.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

10.- Proceso de selección de candidatos

10.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad y transparencia.

10.2. La valoración de los currículos de los solicitantes será realizada por una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente) o persona en quien delegue; b) la Directora de Política Científica (que actuará como secretaria) o persona en quien delegue; c) el Director del Instituto o Servicio de Investigación correspondiente (que actuará como vocal), o persona en quien delegue.

La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo siguiente:

- a) Expediente académico del solicitante: 75%
- b) Entrevista: 25%
Se convocará para la entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación en función de su expediente académico. En caso de no cubrirse alguna plaza, se convocará a los cinco siguientes candidatos.

Dicha Comisión elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación la propuesta de becas para los candidatos que mejor puntuación hayan obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizará como reserva para el caso de que el candidato propuesto no accediera a la beca por falta de algún requisito o por renuncia.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

11.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

11.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

11.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

11.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva para las becas de cada IU o Servicio de Investigación.

12.- Incorporación del becario al Instituto o Servicio de adscripción

12.1. Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas deberá incorporarse al Instituto de adscripción en la fecha que la ULPGC determine. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la base 2 de esta resolución.

12.2. El beneficiario presentará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.
- b) El original del documento que presentó con su solicitud para acreditar la identidad.
- c) Original del documento que presentó para acreditar la matrícula.
- d) Originales del/los certificados académicos presentados en la solicitud, para su cotejo.

e) Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de la beca.

f) Si está dado de alta como titular en la Seguridad social, copia del documento de afiliación a la Seguridad Social. Si no es titular, el modelo, cumplimentado, de solicitud de afiliación y asignación de número, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

12.3. En caso de incomparecencia injustificada, no presentación de la documentación referida en el apartado anterior, o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la adjudicación de la beca, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la beca y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

13.- Renuncias e incorporación de reservas

13.1. Si el beneficiario de una beca desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito en el Registro de la Sede Electrónica, indicando la fecha de efectos de su renuncia. Dicho escrito contendrá la firma del director del IU o Servicio de Investigación de que se trate.

13.2. La baja que se produzca en una beca será cubierta exclusivamente por los suplentes que aparecen en la resolución definitiva de adjudicación, vinculados al Instituto o Servicio de Investigación Universitario en el que se produzca la baja.

13.3. El período de duración de la beca del nuevo beneficiario será el tiempo restante hasta completar la duración máxima de diez (10) meses, siempre que el mismo sea igual o superior a dos (2) meses.

14.- Obligaciones del becario

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2015-2016, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Incorporarse al instituto universitario correspondiente, siguiendo las directrices de sus directores, y realizar el trabajo propuesto.
- e) Presentar, al término de la beca, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, un informe del proyecto de colaboración desarrollado dentro de alguna de las líneas de investigación en curso del Instituto Universitario de adscripción. Dicho proyecto deberá definir las tareas realizadas, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo haya tenido en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el director del Instituto Universitario receptor.

Dicho informe deberá ser presentado en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, dirigido al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

15. Obligaciones de los responsables de los becarios

Los responsables de los becarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar por escrito al Servicio de Investigación la incorporación del becario. Sin dicha comunicación, no comenzará el pago de la beca.
- b) En su caso, comunicar a la mayor brevedad posible por escrito la inasistencia del becario o el incumplimiento de la labor asignada, a los efectos de la apertura de expediente de revocación de la beca, si procediera.
- c) Enviar al Vicerrector de Investigación, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de disfrute la beca, un informe de las actividades desarrolladas por el becario.
Los informes emitidos por los responsables de la beca se incorporarán a los expedientes de petición de los estudiantes en la siguiente convocatoria. De obtener informe desfavorable, no podrán optar a la renovación de la beca.

16.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2016.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
